

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL CONCUBINATO EN MEXICO COMO FUENTE DE LA FAMILIA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
PRES SEN TA:
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ GARCIA



MEXICO, D. F,

1992

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

Considerance que el concubinato es un grave preblema, real y vigente que vive nuestra sociedad mexicana,tan es real que como problema de grandes consecuencias, re quiere seluciones inmediatas.

Para nosotres, es inquietante el darnes cuenta — que en nuestro país, la familia se ferma no sóle a través— del matrimonie sino también de situaciones de hecho. Cemo-por ejemple; el concubinate, y es triste reconocer que — nuestra legislación ne regula con la emplitud necesaria es ta figura. Por esta situación, nosotros hemos trabajade so bre el tema del concubinato para tratar de equipararlo almatrimonie.

Vale la pena señalar que según investigaciones de campo que hemos realizade tanto a families de escasos recursos como a familias de niveles económicos elevados, que piensan y coinciden en que a veces es mejor vivir en concubinato, sus razenes para nosotres son válidas y respe
tables; hay quienes manifiestan que ne contraen matrimonio
perque al intentar hacerle ne llenaron les requisites quela ley les exige. También, hay quienes consideran que es más fácil unirse sin reunir fermalidades y que es presisamente el tiempe el que les va hacer decidir si fermalizanesa unión; en niveles más bajos a veces es falta de cenecimientos e ignerancia de la ley, es por este metive que con
sideramos entrar de lleno al problema real que vive nues tra sociedad y tratar de regular el concubinate, elevánde-

lo a la categoría de un matrimonio de hecho y darle este nombre desde el momento en que se decide vivir como marido
y mujer y no dejar que transcurra cierto tiempo, o bien que se tengan hijos para que se pueda configurar el concubinato. Así, entes de entrar de lleno al estudio minucioso
que nos hemos propuesto empezaremos por dar un pequeño --bosqueio.

En el capítulo primero trataremos los entecedentes históricos, sin olvidar que es en el Derecho Romano donde surgen sus primeros antecedentes como una forma de originar la familia.

En el capítulo segundo daremos diversos conceptos de concubinato enfocándolo desde sus raíces, es decir, --- ofrecemos un concepto etimológico para concer su origen -- posteriormente, pasamos al concepto social, donde exponemos el problema que vive nuestra sociedad. Por último, damos-un concepto jurídico, con lo cual, no olvidamos que es --- importante su naturaleza jurídica. Aquí encontremos que -- existen diversos autores que lo traten como una unión ---- libre simple y llana; otros que lo definen como una institución jurídica, y algunos más que lo elevan a la catego - ría de un matrimomio de hecho, vale la pena señalar que en este punto nosotros apoyamos esta naturaleza jurídica.

Así en el capítulo tercero entraremos de lleno a nuestro tema, para observar la regulación del concubinatoen nuestra legislación vigente. Nos daremos cuenta que —nuestro Código Civil de 1928 vigente a partir de 1932 esca
samente regula el concubinato, abarcendo sólo lo referente

a los slimentos y sucesiones, así como que requisitos deben reunirse, para que dos seres que viven en unión libre se —— les considere como concubinarios.

Por último, pasamos a un capítulo cuerto donde -encontramos la necesidad de reglamentar al concubinato como
un matrimonio de hecho, posición que es la que nosotros --sostenemos como una ideología no muy remota, también hallamos aquí la situación jurídica de la familia originada me-diante el concubinato y la regulación que algunos estados de nuestra República Mexicana le han dado a esta figura con
algunos efectos positivos.

Y para terminar exponemos los principales crite rios jurisprudenciales que ha sostenido nuestra Suprema --Corte de Justicia de la Nación que en última instancia es la máxima interpretación que existe sobre el concubinato, es así como terminamos con nuestras conclusiones en este -trabajo de investigación, deseando que sea un grano más --para la aportación de los estudiosos del Derecho.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

Antes de iniciar el tema del concubinato, debemos saber que como en todo trabajo, es necesario comocer el ---- origen de la figura que estamos estudiando. Así, encontra -- mos que el concubinato tiene sus primeras raíces en cuanto-a su regulación en el Derecho Romeno. Durante los primeros-siglos de Roma esta unión constituyó un simple hecho natu -- rel, no reglamentado ni reconocido por el Derecho Civil,

Sin embargo, esta forma de unión ha sido reconocida y reglamentada en todos los países del orbe, no sólo—
porque no existía el matrimonio con las características legales que ahora conocemos, sino que dicha institución conoubinaria tempoco reunía los requisitos de los matrimonios—
solemnes que aceptaban y reconocían las sociedades prima—
rias, ya sea en la esfera sacramental de sus religiones o—
en el ámbito de sus normas jurídicas que hormaban la conducta de sus componentes.

Iniciaremos nuestro estudio en la forma sistemáti.
ca que todo trabajo requiere, es decir, dando su definición
para de ahí partir al análisis general del concubinato.

Transcribiremos en seguida una definición enciclo pódica de concubinato, cue en estricto sentido no reúne las características ni las modalidades actuales de dicha figura; pero nos será de utilidad tanto para conceptuar genéricamente a la institución que es materia de este trabajo, como de

base para profundizar en su desarrollo, nuevos enfoques yfinalidades que le han dado sus actores. Como la necesidad que ha generado en el legislador de reglamentarla en el --Derecho Positivo.

"Cocubinato (del lat. concubinatus). ... Unión ilegítima de un hombre con una mujer libres, que hacen vida común sin haber llenado las formalidades establecidas para celebrar matrimonio. Son sus características: que setrate de una unión sexual de varón y mujer, en vida comúnextramatrimonial; que uno y otra sean libres, sin hallarse
ligados por unión conyugal persistente con otra persona, y
que la vida común tenga cierta duración o continuidad. Suorigen se haya en el Derecho Romano, que consagró esta situación en la ley Papia Poppea". (1)

Como se observa de la definición anterior inicia el concepto por considerar al concubinato como una unión - ilegítima, eltuación esta, que como lo veremos más ade-----lante, ya ha dejado de considerarse como tal.

I. DERECHO ROMANO

El concubinato en el Derecho Romano era considerado como la unión estable de hombre y mujer sin "affectio maritalis" (ánimo de considerarse marido y mujer). Sedifun

^{(1) &}lt;u>Diccionario Enciclopédico Uteha</u>. Tomo III. Unión Tipográfica. Ed. Hispano-Americana. Reimpresión 1953. ----Móxico. D.F. p. 419.

de en la sociedad imperial; resulta de un vínculo de hecho, que en el aspecto ético y social es diferente de las ----- uniones accidentales, y es precisamente el pueblo romano, - el que se ocupa de darle nombre y reglamentar esta figura, que la frecuencia de la miama es la que obliga a reconocer-le como una fuente de la familia romana, aun cuando sus integrantes no tuvieran los mismos derechos que los que tie-- nen los integrantes de la familia formada por justas nup---- cias.

En efecto, en el Derecho Romano encontramos que el concubinato no fue castigado por las leyes. No obstante,
lo anterior llegó a ser reprobado por la conciencia socialcuando se trataba de una mujer honesta, en Roma se tomaba como concubina a aquella mujer con quien el matrimonio esta
ba prohibido.

"Como institución, el concubinato debe su nombre, legalmente admitido, a la ley Iulia de Adulteria, dictada — por Augusto. ... Con antelación a esa ley, que lo definió y lo reguló, el concubinato era un hecho ajeno a toda previsión legal, y la mujer que integraba la unión irregular, se llamaba entonces pellex. Posteriormente, recibio el nombrede concubina, jusgado como más honorable que el de pellex, reservado en adelante para la mujer que tenía comercio conun hombre casado. ... En principio, el concubinato estaba — permitido con las mujeres respecto de las cuales no era posible el estuprum, es decir, con las manumitidas, las de ba ja reputación y las esclavas. Pero, una mujer honesta podía también descender al rango de concubina. En este caso, era-

preciso una declaración expresa, y la mujer honesta perdía, al convertirse en concubina, la existematio. ... Así, el concubinato presupone la habilidad sexual, es decir, la -pubertad, y excluye la posibilidad de mantener relacionescon más de una concubina, como igualmente, que un hombre casado pueda, además, vivir en concubinato. ... En cuantoa su posición en la familia, la mujer no era elevada a lacondición social del marido, ni tenía el tratamiento reser vado a la uror en la casa, ni entre sus parientes, ni aunentre sus servidores. ... Una mujer de rango honorable, no podía vivir en concubinato sin comprometer la estimación en que se tuviese su nombre y sin que socialmente se desme reciese su calidad. Los hijos de la concubina son sus ---cognados y quedan fuera de la familia del padre, hasta la-Constitución promulgada por Constantino. ... A partir de entonces, los hijos nacidos del concubinato tenían un ---padre legalmente declarado y se encontraban ligados por un lazo de parentesco natural. ... El padre pudo adquirir lapatria potestad sobre sus hijos y darles, mediante la legi timación, la calidad de hijos legítimos, ... Además, invocando su calidad, los hijos del concubinato tenían derecho a exigirle alimentos. ... Justiniano, a su vez, concedió a los hijos naturales un derecho de sucesión legítima en los bienes del padre. ... La legitimación de los hijos podía producirse por matrimonio subsiguiente de los padres". (2)

^{(2) &}lt;u>Enciclopedia Jurídica Omeba</u>. Tomo I. Ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina. pp. 616-618.

Von Mayr Rocert, en su obra de Historia del Derecho Romano, nos comenta que: "Justiniano extendió la capecidad hereditaria de la concubina y de sus hijos a la mintad del patrimonio del padre, en defecto de descendientes-legítimos, y hasta les concedió, en este mismo supuesto, un derecho hereditario ab intestato sobre una sexta pertedel patrimonio: existiendo descendientes legítimos les reconoció un derecho de alimentos y el derecho preferente a-obtener una doceava parte de la herencia". (3)

No obstante que la figura del concubinato fue reconocida por la sociedad romana, recordemos que tal y como lo comentan los enciclopedistas de la Omeba, como institución el concubinato debe su nombre, legalmente admitido, a la ley Iulia; y con anteleción a esta ley, que lo definió-y lo reguló, el concubinato era un hecho ajeno a toda previsión legal.

⁽³⁾ Von Mayr, Robert. <u>Historia del Derecho Romeno</u>. Tred. -Roses, Wencesleo, Ed. Lebor. 2a. ed. Barcelona. 1931.p. 319.

se distingue de las iustae nuptiae sólo por la intención de las partes y por un afecto menos digno en su vivacidady menos respetuoso para la mujer". (4)

Continúan comentándonos estos autores, que en el período clásico del Derecho Romano (27 a.C. - 235 d.C.) -- Augusto trata de restablecer la hundida moral, en la socia dad, por falta de matrimonios. Mediante una serie de impor tantes leyes y también, trata de eliminar los riesgos derivados de la deficiente natalidad y de la introducción de - otros elementos dados en la ciudadanía romana y producidos por las manumisiones, formas estas en que se obtenía la -- libertad en masa de esclavos, con tal finalidad, surge en-Roma la Legislación Caducaria, que según los autores que - comentamos: "Se conoce con el nombre de legislación caducaria a dos leyes que hizo votar Augusto con el interés de - restaurar la pureza de las antiguas costumbres y para formentar el incremento de la población diezmada por las lu-- ohas civiles". (5)

Respecto a estas leyes, Max Kaser las analiza de la siguiente forma: "Las principales leyes a que nos referimos son la lex Iulia de maritandis ordinibus (sobre ----matrimonio de ciudadanos) de 18 a. de J.C. y la lex Papia-Poppea del 9 d. de J.C. Ambas leyes son consideradas en la época clásica como una unidad. ... Las leyes contienen ----

⁽⁴⁾ Primer Curso de Derecho Romano. Bravo González, Agustín y Bravo Valdés, Beatriz. Ed. Pax-México, Librería-Carlos Césarman. 3a. ed. México, 1988. p. 160.

⁽⁵⁾ Idem, p. 161.

prohibiciones de metrimonio y mandatos de celebrarlo. ...Son prohibidos los matrimonios entre ciudadanos ingenuos con mujeres de mala fama; esta prohibición rige tembién -para los senadores y sus descendientes. Se prohíben los -matrimonios con prostitutas, alcahustas, cómicas, etc.; slos senadores se les prohíbe el matrimonio con libertas. Los matrimonios contrarios e estas leyes no son nulos, pero se consideran como no celebrados a efectos de cumplir los preceptos legales contenidos en las referidas normas.Un senado consulto de Marco Aurelio y Cómodo, ..., declara
nulos estos matrimonios. ... Le obligación de contraer -matrimonio rige para los hombres de 25 a 60 años y para to
das las mujeres desde los 20 a los 50. Viudas y divorcia das comprendidas en estas ededes deben contraer nuevo ---matrimonio". (6)

Otros doctrinarios romanistas sludiendo a estasleyes caducarias nos comentan que: "Le ley Iulia y la ley-Papia Poppea dividieron toda la sociedad romana en clasesbien distintas. Por una parte, en virtud de la ley Iulia,en célibes (coelibes) y en cesados, y por otra, en virtudde la ley Pepia, en personas que no tenian hijos (orbi) yen personas que los tenian (patres et matres)". (7)

⁽⁶⁾ Kaser, Max. <u>Derecho Romano Privado</u>. Trad. Senta Cruz -Tinejero, José. Ed. Reus. Madrid, 1968, p. 262.

^{(7) &}lt;u>Explicación Histórica de las Instituciones del Emperador Justiniano</u>. M. Ortolan, Josph Lois Elsear. Trad. - Pérez de Anaya, D. Frencisco y Pérez Rivas, D. Mel — quisdez. 9a. ed. Ed. Librería de D. Leocadio López. - Medrid. 1879. p. 287.

Passemos P ver a grandes rasgos lo que establecen cada una de estas leyes, toda vez que contienen antecedentes importantísimos para el tema de nuestra tesis.

a) Ley Julia de Maritandia Ordinibus

Como lo vimos enteriormente esta ley es dictadapor Augusto en el año 18 a. de C., encergándose de regla mentar a los solteros, imponiéndoles la obligación de contraer matrimonio, esí tenemos que:

"Le palabra coelibes, ..., designaba é todo el que no esteba cesado, fuese viudo, viuda 6 divorciado, dedonde la necesidad, para librarse de les penes impuestas por la ley Iulia, de contreer segundo matrimonio inmedista mente despues de la disolución del primero: les mujeres ren las que únicamente tenian señelado para ello cierto plazo (vecatio), un eño, á conter desde el día de la muerte del merido, seis meses desde el día del divorcio, plazos que la ley Papia elevó á dos eños y á diez y ocho meses. Era necesario, edemás, que el matrimonio no se cela brase contraviniendo á alguna de las prohibiciones estable cidas por la ley Iulia, ..., fuere de esas condiciones, el matrimonio era insuficiente pera sustraerse á la celificación de coelibe y á las consecuencias de ella". (8)

Les consecuencies son: Que si no tenían hijos no podíen recoger liberelidades testamentarias, pesando éstas

⁽⁸⁾ Ibidem, p. 287.

a los padres, es decir, a los que el tenían hijos.

Tembién encontramos que: "La unión de hecho conuna mujer honesta es severemente castigada por la "lex Iulia", consideréndose tal situación como "estuprum". Dadeslas prohibiciones para contraer matrimonio entre senadores
y libertas o mujeres de teatro, entre ingenuos y mujeres ignominiosas, entre gobernedores y mujeres de la provincia
s su cargo, el concubinato se difunde notablemente sobre todo en la sociedad imperial. Resulta de un vínculo de --hecho, que en el aspecto ético y social es distinto de las
uniones meramente accidentales y voluptuosas. Desde el pun
to de vista social y no jurídico puede decirse que constituye una verdadera institución". (9)

Así, vemos que la intención de Augusto al promul ger esta ley, es la de, restaurar le pureza de las anti--guas costumbres y la de fomentar la población romana.

Ahora pasemos a ver lo que regula al respecto la ley Papia Poppea.

b) Ley Papie Poppes

Al igual cue la ley Iulia, la Papia Poppea tam bién es una de las leyes caducarias, dictadas por Augusto, esta ley es del año 9 d. de C. Su finalidad es el fomentode la población romana. "La palabra orbus designaba al que,

(9) Ponsa de la Vega de Miguena, Nina. <u>Derecho de Femilia, en el Derecho Romano</u>. Ed. Lerner, 1964. Buenos Aires, -Argentina. p. 60.

hallandose casado no tenía por lo ménos un hijo legitimo vivo: no bastaba el haberlos tenido; era preciso tener por lo ménos uno vivo en la época señalada pera el goce del de recho de padre; el hijo adoptivo, incluido en un principio, fué luégo excluido por un senado-consulto. ... El matrimonio de que procedía el hijo debía haberse también efectuado con arreglo á las prescripciones de las leyes Iulia y -Pappia, sin lo cual el hijo no sería considerado apto para der al hombre los privilegios y la calided de padre; es de advertir que, por consecuencia de las ideas romanas sobrele constitución de la familia y sobre la paternidad, squella condición de legitimidad y de existencia del hijo no era rigurosamente aplicable más que al pedre; por lo que hace á la mujer. la ley Papia admitía otras ideas: Legítima 6 no. lo que recompensabe en ella era la fecundidad sihabía tenido tres partos, cuatro la ingénua y la emancipada. ... adquiría el jus liberorum. ... La ley Papia deter minaba exactamente el órden en que los padres inscritos en el testamento eran llamados, como premio a su paternidad,-& reclamar les caduces". (10)

"Les leyes Iulia y Papia Poppea estaban convinadas de manera que concedían várias recompensas á los que eran casados y padres, y castigaban con diversas incapaci-

⁽¹⁰⁾ Explicación Histórica de les Instituciones del Empera dor Justiniano. M. Ortolan, Josph Lois Elsear. Trad.-Pérez de Anaya, D. Francisco y Pérez Rivas, D. Mel -quiadez. 9a. ed. Ed. Librería de D. Leocadio López. --Madrid. 1879. p. 287.

dades á los que no teníen hijo elguno (orbi), y con más -seguridad todavía á los célibes. ... Lo que las leyes Iu lia y Papia quitaron en proporciones diferentes á los coelibes y á los orbi fué el derecho de tomar posesión de las liberalidades testamentarias que les habían sido hechas --(jus capiendi ex testamento). á ménos que préviamente no hubiesen obedecido les prescripciones de aquellas leyes. -... El célibe no podía tomar nada de lo que le habían deja do. y el orbus no podía tomar más que la mitad: un plazo de cien días, ..., á contar desde la spertura del testamen to, era concedido á los celibatarios para contraer ----metrimonio. ... Así, pues, hé ahí disposiciones testementa rias, instituciones de herederos, legedos, que, sunque válidos según el derecho civil. caian en cierto modo, por -consecuencia de las leyes Iulis y Papia, en todo ó en parte, de las manos del que era llamado á ellos: por eso se llameban caduce. El adjetivo ceducus, caduca, caducum, que designebe una cualidad con tente fracuencia realizada en les disposiciones testamentarias, se transformó en sustantivo, llegó á ser consegrado, y las ceduca ocuparon un lugar preferente en los escritos de los jurisconsultos y enla precaución de los ciudadanos. ... Le ley Papia atribuyó aquelles disposiciones caducas 6 in causa caduci, no en -ejecución de les fórmulas del testamento, sino de su pro pig autoridad, con título nuevo, por el poder mismo de laley, é los herederos y a los legatarios, comprendidos en el miemo testamento, que tenian hijos (potres). Arrebata das á los unos y etribuidas á los otros, las caduca eran .-

á la par que un castigo para la esterilidad, una recompensa para la procreación legitima: no fué un derecho de acre centamiento, fué una adquisición nueva; así fué que el nom bre que se le dió fué el de jus caduca vindicandi. derecho de vindicar las caducas, y ese modo de adquisición se contó en el número de los medios de adquirir el dominio romano en virtud de la ley (exlege). La ley Papia determinabaexactamente el órden en que los padres (patres) inscritosen el testamento eran llamados, como premio de su paternidad, á reclamar las caducas, y sólo á falta de herederos o legatarios que tuviesen hijos, las caducas pasaban á for-mar parte del aerarium 6 tesoro del pueblo. A fin, como di ce Tácito, de que á falta de los derechos de paternidad -fuese el pueblo, en su calidad de padre común, el que toma se las liberalidades caidas. ... Tales fueron las leyes Iu lia y Papia Poppea, que derogadas en parte por una constitución de Caracalla, en cuanto á los privilegios de la patermidad relativos á la reclamación de las caducas, y luégo derogadas en cuanto á las penas del celibato por Cons-tantino, no fueron completa y textualmente derogadas hasta Justiniano". (11)

De lo anteriormente expuesto tenemos que en Roma en la época de los emperadores cristianos se le da una categoría al concubinato de verdadera Institución Jurídica,pese a que muchos de ellos tratan de suprimirlo por mediode limitaciones a las donaciones entre concubinos, pero en

⁽¹¹⁾ Ob. cit. pp. 288 a 291.

contremos también que Constantino muestra una tendencia fa vorable hacis el concubinato y promulge una Constitución — en la que establece que los hijos nacidos del concubinatotenían un padre legalmente declarado y se encontraban liga dos por un lazo de parentesco natural, así el padre podísejercer la patria potestad de sus hijos mediante la legitimación, la que podía adquiriras por el matrimonio de los —
pedres, de lo anterior se desprende el derecho de los ———
hijos y de la concubina a pedir alimentos.

Siguiendo este orden de ideas, vemos que Justi niano tembién muestra esta tendencia favorable el concubinato, considerándolo como una especie de justas nupcias, sólo que de rango inferior, asimismo le da los requisitosestablecidos para el matrimonio, y elimina todas las res tricciones en materia de donaciones y legados, concediendo
s la concubina y a los hijos naturales derechos en la su cesión legitima, ab intestato, también elimina impedimen tos de índole social pera el matrimonio, derogando en su totalidad las leyes Iulia y Papia Poppes.

El concubinato perdura en el Oriente, hasta la época de León el Filósofo y en el Occidente hasta el siglo
XII, no debemos olvidar que es una situación de hecho, --desarrolleda s causa de la legislación matrimonial de ---Augusto: "Que en su ley Iulia prohibía el matrimonio entre
personas de diversos rangos y castigaba e las personas que
tuvieren relaciones sexuales con mujeres ingenuas u honestas fuera de metrimonio. En la Monarquís y la República es
tas uniones no requirieron de regulación jurídica algune,-

pero lo frecuente de les mismes y la legislación ceducaria, hicieron que se reglamentara esta institución considerándo la scepteda como una excepción dentro de las disposiciones de la Ley Iulia de Adulterius, que consideraba como delito de estuprum cualquier relación carnel fuera de matrimonio". (12)

Después de haber analizado la regulación del con cubinato en las leyes caducarias y el origen del mismo, no está de más recorder las condiciones necesarias en el Dere cho Romano para considerar la unión de un hombre y una mujer como concubinato y los efectos del mismo.

"Para ser considerado el concubinato se requería de ciertas condiciones: a) Que se celebrara entre personas con capacidad sexual, siempre y cuando éstas no fueran parientes en el grado que constituyera un impedimento para el matrimonio; b) Que sólo se tuviera una concubina; c) No se permitía cuando existiera esposa legítima. Además de —contraerse sin formalidad alguna, ni intervención del Esta do, ni requería del consentimiento del paterfamilias. Porlo que se refiere a sus efectos, ... a) No se le otorgabala condición social del concubino a la mujer; b) El concubino no adquiría la patria potestad de los hijos; c) En el concubinato no existía el régimen patrimonial; d) La disolución del vínculo no se llevaba a cabo por divorcio, porser éste exclusivo de las justas nupcias; e) Los hijos pro

⁽¹²⁾ Sáenz Gómez, José María. <u>Derecho Romano I</u>. Ed. <u>Limusa.</u> México, D.F. 1988. pp. 217 a 218.

oreados siguen la condición de la madre y son llamados --hijos naturales; f) A partir del emperador Constantino, se
reconoció un lazo natural con el padre y éste podía legit<u>i</u>
marlos". (13)

De lo anterior se deduce, que la palabra concubinato en la época romana servía para designar las relaciones sexuales habidas entre un hombre libre y una mujer noingenua. Que sin estar casados porque la ley no permitía los matrimonios entre personas de desigual condición, habian vida común. Así el concubinato romano se nos presenta como resultado lógico de un sistema legal, que al prohibir los matrimonios entre personas distanciadas socialmente, sólo dejaba a éstas la posibilidad de unirse en concubinato cuando querían vivir como marido y mujer.

II. DERECHO ESPAÑOL ANTIGUO

"En España, el concubinato alcansó durente la --Edad Media valor jurídico, bajo el nombre de barraganía, a
la que se dio por algunos Fueros Municipales y por las ---Leyes de Partida efectos inferiores a los del matrimonio".

(14)

⁽¹³⁾ Ob. cit. p. 218.

^{(14) &}lt;u>Diccionario Enciclopédico Uteha</u>. Tomo III. Unión Tipo gráfica. Ed. Hispano-Americana. Reimpresión 1953. —— Máxico. D.F. p. 419.

a) Barraganía

"Este vocablo procede del bajo latín que significaba convenio, pues la barraganía era un simple contrato.-Significaba la unión sexual de varón soltero, clérigo o lego, y mujer solters, con permanencia y fidelidad". (15)

Así vemos que en el Derecho Español Antiguo, sedenomina al concubinato "barragenía" y se permite la relación de un hombre soltero aun cuando fuere clérigo con --mujer soltera, los hijos de esta unión reciben el nombre de barragenos.

"En cuento á la naturaleza de la institución era la de un contrato de amistad y compañía que implicaba convivencia y fidelidad, así como alguna permanencia, si bien la unión era disoluble desde luego. No se trate, pues, dematrimonio de clase alguna, y no es posible poner (como lo hicieron los autores de la Ley de matrimonio civil) en ---parangón la barragenía con el matrimonio a yuras, pues éste era un verdadero matrimonio religioso (aunque secreto 6 de conciencia) con todos los caracteres de tal, unidad é - indisolubilidad, puestos bajo la fe del juramento, siendo-los obispos los que entendían de las causas referentes á - 61". (16)

⁽¹⁵⁾ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo III. Ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires Argentina, p. 75.

⁽¹⁶⁾ Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo-Americana. Tomo VII. Ed. Espasa Calps. Madrid, p. 894.

Cabe hacer la aclaración que "En la Edad Media - había tres clases de enlace entre varón y mujer autoriza - dos por la ley. Primero, el matrimonio celebrado con todas las solemnidades de derecho y consagradas por la religión. Segundo, el matrimonio que llaman s yuras, casamiento legítimo, pero oculto, clandestino; un matrimonio de concien - cia, que no se distinguía del primero más que por la falta de solemnidad y públicidad. En la ley del Fuero de Cáseres se dice que el matrimonio a yuras era un contrato juramentado, a perpetuidad y con las mismas obligaciones que el - matrimonio solemne. Y tercero, unión o enlace de soltero, fuese clérigo o lego, con soltera, a la que llamaban barragana para distinguirla de la mujer de bendiciónes o mujer-velada, o de la mujer a yuras". (17)

Esta tercera unión permitida por la ley en la -España antigua entre hombre y mujer, es el concubinato o barraganía, y en la que se señala como requisito tanto para el hombre, fuese lego o clérigo, como para la mujer elque sean solteros, es decir, que no tengan ningún impedi mento para contraer matrimonio si así lo desearen con posterioridad.

Pasemos a ver lo que establece el Fuero Juzgo, teniendo en cuenta que en la elaboración de este Fuero --participa el clero, pues al lado del derecho laico marchael derecho canónico sunque para facilitar el desarrollo de

⁽¹⁷⁾ Enciclopedia Jurídica omeba. Tomo III. Ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina. p. 75.

nuestro trabajo, heremos una separación analizando primero los Fueros, para pasar posteriormente a la regulación de - la barraganía (concubinato) por los Concilios, y en dondeparticipan tanto clérigos como leicos.

"El Auero Juzgo, traduce por barragana la voz --concubina, que consta en el original latino. Prohibiendo -yacer con la barragana del padre o del hermano". (18)

Así el Puero Juzgo, apenas se ocupa de la barraganía, pero donde podemos encontrar una regulación mucho más amplia es en los Pueros Municipales como lo vemos en seguida.

"El Fuero de Cuenca, ... autorizaba a la barraga na embarazada para pedir alimentos a la muerte de su señor, y que se tomasen las mismas precauciones que con una viuda encinta; y el de Eseza equiparaba a la barragana con la — mujer legítima en orden e la responsabilidad por deudas — del señor o merido susente o enfermo. En lo que atañe a la sucesión, generalmente no heredaban cuando había hijos dematrimonio legítimo. La Ley del Fuero de Sepúlveda ponía, por excepción, los reconocidos por el consejo como hijos, com anuencia de los parientes. También el padre podía darles en vida la cuarta parte de sus bienes y lo que quisiera por testamento, si fueran tenidos antes de haber tenido hijos legítimos. ... Los Fueros de Burgos, el de Ayala y — el de Logroño, autoriza a los hijos de las barraganas a — heredar juntamente con los legítimos, por cabezas, salvo —

⁽¹⁸⁾ Ob. cit. p. 77.

en el caso que el padre les hubiese adjudicado algunos bienes en vida. En ausencia de descendientes legítimos hastael cuarto grado, sucedían los hijos de barraganas como sifuesen los legítimos, con la condición que el padre los — hubiese reconocido. Así lo mencionan las leyes del Fuero — de Cáseres y también los de Burgos, Alcalá, Fuentes y Soria. El Fuero Real establecía en su Ley la., que los hijos de barraganas no podían heredar más que el quinto en conou rrencia con hijos de mujer legítima, pero al no existir és tos podían ser instituídos en el total. El Fuero Viejo de-Castilla, ... establece que el hijo que un hidalgo haya te nido en una barragana podrá ser declarado por su padre — hidalgo también y heredero". (19)

Así vemos la gran reglementación que se dio porlos Fueros Municipales a la barraganía de los legos, estoes, a los solteros y que no fueran clérigos, y en donde en
algunos Fueros se trata de equiparar a la barragana con la
mujer legítima y a los hijos de barraganas y a los hijos legítimos en cuanto a la sucesión. Ahora bien veamos la reglamentación que se dio a la barraganía de los clérigos en
los mismos Fueros. Los clérigos estaban impedidos de tener
barragana por el Fuero Juzgo, que les prohibía todo fornicio, esta prohibición se consignó posteriormente en las -Partidas, con antelación a éstas los Fueros Municipales ya
habían legislado sobre la barraganía de los clérigos, debido al incremento de la costumbre entre los sacerdotes y ---

⁽¹⁹⁾ Ob. cit. p. 77.

presbíteros de la época, como lo vemos en seguida.

"Los clérigos estaban impedidos de tener barra gang por la Ley XVIII, título IV, libro III del Fuero ----Juzgo, que les prohibía todo formicio, prohibición que seconsignó en la Ley III de las Partidas, y especialmente en las cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del título IV de la Partida I. acompañada de severas penas de conformidad a lo establacido en el Derecho canónico universal, y por elde España en el canon III del Concilio I de Sevilla y en el canon V del Concilio VIII de Toledo. En los antiguos -reinos de Castilla y León existía, como en Aragón, la costumbre de que los clérigos, presbíteros y sacerdotes tuvie sen mujeres. ... Hasta el siglo XIII estuvo generalizado y bubo gran tolerancia que los clérigos tuviesen barragana.-Abad y la Sierra señalan a este respecto dos antiquísimasescrituras, una del monasterio de la O, en que el obispo de Roda, Odesindo, visitando el año 957 las iglesias que -61 mismo consegraba. halló que había muerto su amigo el --presbitero Blanderico sin dejar hijo ni presbitero, ni dis poner de ellas, y que las cuidaba su mujer. Y la segunda del archivo de San Victorian, en la que se les que habiendo fallecido en Plasencia Barón y su mujer Adulina, dejaba su iglesia al monasterio de Obarra". (20)

Esta cita nos da idea de lo común que era entrelos clérigos el tener barregana, y así vemos que:

"Los clérigos tenían más facilidad que los legos

⁽²⁰⁾ Ob. cit.

para instituír herederos a los descendientes habidos conbarraganas en todos sus bienes, y si morían ab intestato,sucedían sus hijos y después los parientes. La ley del ---Fuero de Alcalá decía: "Todo clérigo que fuera de Alcalá o de sus términos guando pasare, los fijos si los hobiere, o son parientes hereden lo suyo". También el de Fuentes se expresaba en forma muy parecida". (21)

Los Fueros admiten la costumbre existente entrelos clérigos, por lo que no cierran los ojos ante una situación de hecho, dando facilidad para la sucesión de loshijos habidos entre barraganas y clérigos.

"Los Pueros hablan con tenta frecuencia y generalidad de los hijos de los clérigos, que no puede ignorarse se trataba de hijos naturales habidos com aquéllas. Los --Pueros de Soria, Molina, Plasencia, Fuentes y Alcalá reconocían a dichos hijos el derecho de heredar a sus padres - clérigos y a éstos a instituírlos como herederos". (22)

Sin embargo, debido a que esta costumbre se gene ralizaba cada vez más entre los clárigos y los legos, llegó un momento en que la Iglesia también trató de regular a la barragenía (concubinato) a travéz de los Concilios. Por lo que respecta al de los clárigos, también fue castigado, pues redundaba en perjuicio y descrédito de las personas eclesiásticas. En un principio se destituía de su dignidad a los sacerdotes concubinarios, y se prohibía al pueblo —

⁽²¹⁾ Ob cit.

⁽²²⁾ Ob. cit. p. 78.

ofr la mise oficiada por los mismos. Este rigor lo suavizó poco después el Concilio de Basilea, castigando a los queen tel estedo vivíen, con la pérdida de los frutos de susbeneficios y sólo que reincidieran, con la pérdida de losbeneficios.

"La iglesia con arreglo á los principios de su moral, consideró siempre como pecado grave el concubinato, castigandolo tanto en los clérigos como en los legos, cuan do fuese público, entendiendose, según el Concilio de Basi lea, no sólo el que esta comprobado por confesión ante el-Juez 6 por sentencia, sino también aquél que es tan noto rio que no se puede ocultar con pretexto alguno, así comotambién en el caso de que viviéndose en companía de 6 te niéndose una mujer sospechosa de incontinencia y difamada, no se quiera abandonarla después de admonisión del Supe -rior. En cuanto al concubinato de los legos, lo castigó -dicho Concilio con excomunión, ... Al llegar el siglo XIII, exactamente en el año 1228, en que se celebró el Conciliode Valladolid por el legado Cardenal Sabina, asistiendo los prelados de Castilla y León, los legisladores condenaron la barraganía y especialmente la de los clérigos, esta bleciéndose, con arreglo a la disciplina Lateranense, quese denominasen excomulgadas todas las barraganas públicasde los dichos clérigos. ... Establecemos y mandamos que -los hijos de los clérigos que después de este Concilio naciesen de las barraganas, que no pueden heredar los bienes de sus padres". (23)

(23) Ob. cit. p. 78.

Como podemos darnos cuenta la Iglesia trató de frenar la barraganía de los clérigos, imponiendo no sólo la excomunión para la barragana, sino hasta desheredaban a
los hijos que nacieran de dicha unión, pero al no obtenerresultados positivos y ante el descontento de la sociedadse continuó con este tipo de represiones.

"Las Cortes de Valladolid de 1351, al tratar sobre la insolencia y el lujo de las barraganes de los clérigos, solicitaban en la petición 24, que: "se les obligasea llevar paños viados de Ipré sin adobo ninguno, porque -sean conocidas y apartadas de las dueñas homradas y casa -das". ... Y en las Cortes de Soria, en 1380, "que las ba -rraganas de los clérigos llevasen por señal un prendederode paño bermejo de tres dedos de ancho sobre las tocas", -... restableció la ley que prohibía a los clérigos insti -tuír herederos a sus hijos, anulando todas las cartas y -privilegios que se hubiesen dado o se otorgasen en lo fu--turo". (24)

Este modo de proceder de la Iglesia contra el — concubinato lo podemos ver en el Código de Derecho Canónico, puas considera que el concubinato es un delito contra-el sexto mandamiento del Decálogo; así en el título XXXI,—denominado del modo de proceder contra los clérigos concubinarios, encontramos varias disposiciones referentes a la prohibición de tener barragana, así en el canon 133 se establece:

(24) Ob. cit. p. 78.

"133. 1. Guérdense los clérigos de tener en su compañís o frecuentar de mamera alguna el trato de mujeres
sobre las que pueda recaer sospecha. 2. Solamente les es lícito a los mismos habitar con aquellas mujeres respectode las cuales el parentesco natural no permita sospechar mal, como son la madre, hermana, tía y otras semejantes, o
con aquéllas de las cuales alejs toda sospecha la reconoci
da homestidad de costumbres junto con la edad avanzada. 3.
El juicio sobre si en algún caso particular puede causar escándalo o pomer en peligro de incontinencia la cohabitación o el trato com mujeres, aunque se trate de aquellas en las que comúnmente no recae sospecha, compete al Ordina
rio local, quien puede prohibir a los clérigos la compañía
o trato frecuente com tales mujeres. 4. Los contumaces sepresumen concubinarios". (25)

Lo establecido por el canon 133, es con la finalidad de defender la castidad y buen nombre de los clérigos, pues se les prohíbe la cohabitación y trato con aquellas mujeres en las que pueden tener una barragana.

En cuanto al castigo merecido por los clérigos que viven en concubinato, se sanciona a partir del canon -2176 y siguientes, y que establecen:

*2176. Al clérigo que, contra lo que se prescribe en el canon 133, tenga consigo a una mujer sospechosa -

⁽²⁵⁾ Obdigo de Derecho Canônico y Legislación Complementaria, Alonso Cabreros, Migueles, Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid. MCMLXIX, p. 60.

o de cualquier modo frecuente su trato, debe el Ordinarioamonestarle a que la despida o a que se abstenga de fre -cuentar su trato, conminándolo con las penas establecidas.
... 2177. Si el olérigo no cumple el precepto ni da con -testación, el Ordinario, una vez que le conste que el olérigo pudo hacerlo: lo. Lo suspenderá a divinis; 20. Además
privará inmediatamente al párroco de su parroquia; 30. Y al olérigo que posee otro beneficio sin cura de almas, sipasados dos meses desde la suspensión no se enmienda, le privará de la mitad de los frutos del beneficio; después de otros tres meses, de todos los frutos beneficiales; y pasados otros tres más, del mismo beneficio. (26)

Continuando con nuestro estudio, pasemos a verlo que se establece en las Siete Partidas o Código Alfonsino, y en donde hay una reglamentación específica para la
barraganía, dentro de la Partida IV destinada por AlfonsoX, en su mayor parte al matrimonio, y en donde observamosque siguiendo la tradición jurídica romana de aceptación del concubinato y con un amplio criterio socio-jurídico, y
de atención a la ley y a la realidad social a un mismo --tiempo establece la reglamentación para el mismo.

"El Código Alfonsino, al tratar el tema en la -Partida 4a. y en el capítulo XIV, que dedica a la barraganía, en su ley primera, se expresa que la Iglesia prohibea los cristianos tener barragana, porque con ellas se vive
en pecado mortal. Pero que los sabios legisladores anti---

⁽²⁶⁾ Ob. cit. p. 298.

guos consintieron que algunos las tuviesen sin pana temporal, porque entendieron que era menos malo tener una que muchas, y porque fuesen así más conocidos los hijos que -naciesen de elles. Le ley segunda establecía las personasque podían tener barraganas, y mencionaba que todo hombreno ordenado ni casado estaba autorizado para tenerla, contal que no fuese virgen, menor de doce años, viuda honesta o pariente suva. Le ley tercera declara que las personas ilustres podían tener barraganas, siempre que ésta no fuera sierva, ni hija de sierva, libertina o su hija juglaresa, tabernera, recatera, etcétera, y ninguna otra personade las llamadas viles. ... La ley concedió algunos derechos a aquellas barraganes que vivían con varón fuera de matrimonio legitimo, pero guardando fidelidad a su señor. más no a las que entregaban su cuerpo por breve tiempo y vivían en lugar distinto del hombre a quien se diesen". (27)

El rey don Alfonso el Sabio, reconoció que, aunque la Iglesia había prohibido a todos los cristianos el tener barragenas, sin embargo los legisladores de la época
habían permitido esta costumbre para evitar mayores males,
tales como la prostitución, y además para que fuesen conocidos los hijos que naciesen de ellas, estableciendo a suvez, que sólo los solteros y que no estuviesen ordenados podían tener barragana, señala que mujeres no pueden ser barraganas y autoriza a las personas ilustres para tenerla,

⁽²⁷⁾ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo III. Ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina. p. 76.

Así vemos que, ante la imposibilidad de prohibir la costumbre, por lo frecuente de la misma, se opta por reglamentarla a través de ciertos requisitos que debían cumplir sobre todo las mujeres para poderlas considerar barraganas y el hombre en cuanto a que debe ser soltero y no --- clérigo.

Ahora nos ocuparemos de la reglamentación que se dio a la barraganía en el Concilio de Toledo.

b) Concilio de Toledo

Este Concilio es producto de la legislación ---visigoda, y en donde los Concilios toledanos colaboraron a
la legislación de la época y aportaron a ella el sentido criatiano.

"Los Concilios toledanos son el saber y la prudencia de la Iglesia rogados por el Rey y por los nobles para que ilustren el gobierno político". (28)

Recordence que:

"Los emperadores cristianos combatieron al concubinato y procuraron que los concubinarios concertasen lasjustas nupcias. Sin embargo, subsistió como Institución le gal, y fué admitido por la Iglesia, que en el Concilio de-Toledo, en el año 400, prohibió en su canon IV la posesión de esposa y concubina, pero permitió la unión monogámica -

⁽²⁸⁾ Introducción al Derecho Hispánico. Moneva y Puyol, -- Juan. 3a. ed. Ed. Labor. Barcelona. 1942. p. 25.

con la concubina". (29)

Así vemos como en este Concilio la Iglesia reconoce la existencia del concubinato o barraganía, sunque no
la reglamenta, la acepta al prohibir el que se tuviese esposa y concubina, o bien el que se tuviese como concubinaa una mujer fiel, lo cual se castigaba con la excomunión,pero sí admitía el que el hombre tuviera una a su gusto, ya sea esposa o concubina y entonces no eran desechados de
la comunión.

Veamos la reglamentación que se dio a la barraga nía en el Concilio de Trento.

a) Concilio de Trento

Este Concilio fue convocado por Paulo III, y --luego de varias postergaciones acabó por reunirse en aquella ciudad, en diciembre de 1545; interrumpido en dos opor
tunidades, da cima a sus trabajos en diciembre de 1563, -siendo aprobados sus decretos en 1564 por Pío IV.

Encontramos que en el Concilio de Trento se prohíbe que los clérigos tengan relaciones con mujeres solteras y menos con mujeres casadas, así encontramos que en el Capítulo VIII, cuyo Título es: "Graves penas contra el concubinato", se establece que: "Grave pecado es que los solteros tengan concubinas; pero es mucho más grave, y cometi

⁽²⁹⁾ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo III. Ed. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina. p. 618.

do en notable desprecio de este grande Sacramento del ----Matrimonio, que los casados vivan también en este estado de condenación, y se atrevan á mantenerlas y conservarlasalgunas veces en su misma casa, y aún con sus propias muie res. Para ocurrir pués el santo Concilio con oportunos remedios á tan grave mal; establece que se fulmina excomu--nión contra semejantes concubinarios, así solteros como -casados, de cualquier estado, dignidad ó condición que --sean, siempre que despues de amonestados por el Ordinario. aun de oficio, por tres veces, sobre esta culpa, no despidieren las concubinas, y no se apartaren de su comunica --ción; sin que puedan ser absueltos de la excomunión, hasta que efectivamente obedezcan á la corrección que se les --haya dado. Y si despreciando las censuras, permanecieren un año en el concubinato, proceda el Ordinario contra e--llos severamente, segun la calidad de su delito. Las mujeres, ó casadas ó solteras, que vivan públicamente con adul teros, & concubinarios, si amonestadas por tres veces no obedecieren, serán castigadas de oficio por los Ordinarios de los lugares, con grave pena, segun su culpa, aunque nohaya parte que lo pida; y sean desterradas del lugar, ó de la diócesia, si así pareciere conveniente á los mismos ---Ordinarios, invocando, si fuese menester, el brazo secular; quedando en todo su vigor todas las demás penas culminadas contra los adulteros y concubinarios". (30)

⁽³⁰⁾ El Sacrosanto y Scuménico Concilio de Trento. Lorenza na, Francisco Arturo. Trad. López de Anaya, Ignacio.-Ed. Imprenta Real. Madrid. 1765, pp. 386 a 387.

Después de leer el contenido de este Concilio, nos damos cuenta que la Iglesia trató de poner un alto alabuso desmedido de esta costumbre, pues claramente estable
ce que hasta los cesados tenían barragana, sin embergo, es
tas sanciones a los concubinarios ya se habían establecido
antes por otros Concilios al tratar de frener la barraga nía; aunque luego aperecía otro Concilio y le reconocía ciertos derechos a las barraganas y así sucesivamente.

En el capítulo VIII del Sacrosanto y Ecuménico -Concilio de Trento, se establecen las penas con que el Derecho Canónico castigará a los concubinarios. Así tenemosque: "Para su imposición se requiere: lo. En cuanto á loshombres, que sean amonestados tres veces por el Ordinario; y si después de ello no se separan de sus concubinas incurren en excomunión, de la cual no son absueltos hasta quese separen; y si, con desprecio de las censuras, permane ciesen en el concubinato, por espacio de un año, podrá yael Ordinario proceder contra ellos. 20. En cuanto á las -mujeres debian también ser amonestadas tres veces; pero si no obedecen, deben ser desde luego castigadas gravemente por los Ordinarios, procediéndo éstos de oficio y sin nece sided de exitación de nadie; y si les pareciese las mandarán salir del pueblo 6 de la diócesis, implorando para --ello, si fuera preciso, el auxilio del brazo secular. ...-Los clérigos concubinarios que después de amonestados unavez por sus superiores (amonestación que no he de hacersepor edictos, sino especialmente, para evitar el escándalo), continúén en el concubinato, sean privados ipso facto de -

la 3a. parte de los frutos; si continúan después de amones tados segunda vez, pierden la administración de sus benefi cios, por el tiempo que juzgue el Ordinario (á quien paraeste efecto se considera como delegado de la Silla Apostólica); si después de esto, perseveraren todavía, quedan -privados de sus beneficios, honores, oficios, y pensiones, siendo declarados indignos 6 inhábiles para obtener cual quiera otros, hasta que por manifiestas pruebas de enmienda juzguen los superiores conveniente leventarles la sus-pensión; y si después de enmendados recayeren, además de las penas anteriores se les impondrá la excomunión. Cuando se trate de clérigos que no tengan beneficios ni pensiones. podrán ser castigados con cárcel, suspensión de órdenes, incapacidad para beneficios y de cualquier otra manera que sea arreglada á los canones, según la perseverancia y cualidad del delito y de la contumacia. El conocimiento de to das las causas por concubinato de clérigos corresponde exclusivamente á los Obispos, ... Los Obispos que incurren en este delito, deben, según el mismo Concilio, ser amones tados por el Concilio Provincial; si no se enmendasen después de amonestados, quedarán suspensos ipso facto; y si todavía perseveran, se dará cuenta por el mismo Concilio provincial". (31)

Este Concilio es de enorme trascendencia como -fuente del Derecho Canónico en todo el tiempo que corre --

⁽³¹⁾ Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo-Americana Tomo VII. Ed. Espass Calpe, Madrid, p. 1006.

desde el siglo XVI, y hasta la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico en 1917.

Ahora bien, después de haber hecho un estudio -del concubinato en otros países, y conocer una parte de su
regulación, ahora pasemos a ver lo que al respecto se establece en nuestro perecho.

III. DERECHO MEXICANO

a) Código Civil de Caxaca 1827 - 1829

Según el profesor Raúl Ortiz Urquidi, el CódigoCivil de Osxaca, es el primer ordenamiento en esta materia
no sólo de México, sino de Iberoamérica. En este ordena -miento se destacan en el Título Séptimo denominado "De lapaternidad y de la filiación", los aspectos relativos a la
legitimación y al reconocimiento de los hijos denominadoscomo naturales, y que a juicio personal son los hijos nacidos del concubinato, pero veamos cuáles son los hijos naturales de acuerdo a este ordenamiento legal.

El artículo 187, nos expresa que: "Los hijos procresdos fuera de matrimonio, pero de padres que no tienenimpedimento para casarse, son y se llaman hijos naturales". (32)

(32) Oaxaca. Cuna de la Codificación Dercaméricana. Cédigo Civil para el Gobierno del Estado Libre de Oajaca. Ortiz Urquidi, Radl. Ed. Porrúa. México 1973. p. 143.

Ahora observemos cómo se legitiman los denominados hijos naturales, en los siguientes artículos.

"188. Estos hijos serán legítimos por el matrimenio subsecuente de su padre y madre, cuando estos los -hayan reconocido legalmente antes de casarse é los reconocieren en los tres primeros meses del matrimonio. ... 190.
Los hijos legítimos por el matrimonio subsecuente tendránel mismo derecho que si hubiesen nacido de este matrimonio". (33)

Como se puede observar en el texto de estos artículos transcritos con antelación, deducimos que siguen el mismo sistema de reglamentar a los hijos habidos fuerade matrimonio, en idénticos términos que el Derecho Romano
y el Derecho Español. Pues en estas legislaciones tambiénse exigía para configurar el concubinato, que los sujetesactivos del mismo no estuvieran impedidos para contraer -matrimonio si así lo desearen con posterioridad.

Asimismo, a los hijos nacidos del concubinato se les denominaba hijos naturales, y éstos se podían legíti-mar mediante el subsecuente matrimonio de los padres.

Retomando nuestro Código Civil de Caxaca de 1827 - 1829, el artículo 191 nos habla del reconocimiento de -los hijos naturales, y nos dice: "191. El reconocimiento -de un hijo natural cuendo no se haya hecho en la parroquia
por el padre al tiempo del bautismo se hará por una declaración verbal del padre y de la madre, ó de uno de los dos

⁽³³⁾ Idem, pp. 143 a 144.

ante un alcalde y dos testigos. Esta declaración se firmará por el alcalde, el padre, la madre y los dos testigos si supieren hacerlo espresando que los que no firman es por que no saben escribir. El alcalde remitirá copia certificada de la declaración espresada á la parroquia para que se inserte en el libro de bautiemos". (34)

Es así como la Iglesia en aquella época, tenís — gran injerencia en las cuestiones civiles, y tal vez es — por eso que este Código no reconoce el concubinato como — una institución jurídica. Sin embargo, sí contempla reglamentación en cuanto a la sucesión de hijos naturales, y — que por interpretación son los hijos nacidos del concubina to, y en el Libro Tercero, Título Primero, denominado "Delas sucesiones" y específicamente en el artículo 583, se — establece el orden de suceder, de la siguiente menera:

"583. La ley arregla el órden de suceder entre los herederos legítimos: en su defecto los bienes pasen álos hijos naturales legalmente reconocidos, por felte de estos al cónyuge sobreviviente; y si no lo hay al Estado".
(35)

Pero leamos lo que se establece específicamenteen cuanto a la sucesión de hijos naturales, en los siguien tes artículos:

"613. Los hijos naturales no son herederos; ls - ley sólo les concede derechos sobre los bienes de su padre 6 madre muertos, cuendo han sido reconocidos legalmente --

⁽³⁴⁾ Ob. cit.

⁽³⁵⁾ Ob cit. p. 201.

por hijos naturales. Le ley no les concede derecho elgunosobre los bienes de sus parientes en línea recta ó transversél de su padre ó madre. 614. El derecho del hijo natural legelmente reconocido, sobre los bienes de padre o --madre muerta se arregla del modo siguiente. Sí el padre óla madre ha dejado descendientes legítimos, este derecho es de un tercio de la porción hereditaria que el hijo natural habria tenido si hubiera sido hijo legítimo. Quando el
padre ó madre no han dejado descendientes legítimos; perosí ascendientes, ó hermanos, ú otros parientes colaterales
hasta el octavo grado, el hijo natural legalmente reconocido tiene derecho al tercio del total de la herencia de supadre ó madre, ó de los dos si fué por ambos reconocido le
galmente". (36)

También los artículos 615 al 621 de dicho Código regulan la sucesión, pero sólo tratándose de hijos naturales legalmente reconocidos, y que por interpretación son los hijos nacidos del concubinato, sin embargo, no reconoce en forma directa la existencia de esta figura y menos aún la existencia de los sujetos que le dan vida, como son
la concubina y el concubinario.

Continuando con el estudio de la reglamentaciónque se dio al concubinato en nuestro Derecho mexicano, estudiemos lo que se establece en el Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California de 1870.

⁽³⁶⁾ Ob cit. p. 205.

b) C6digo Civil de 1870

En el Código Civil de 1870, tampoco se reguló de manera directa al concubinato, así en el capítulo II, del-mencionado cuerpo legal, denominado "Del parentesco, sus - líness y grados", el artículo 192 alude al parentesco porafinidad y hace una referencia al concubinato al estable-cer que:

"192. Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio consumado 6 por cópula ilícita, entre el
varon y los parientes de la mujer, y entre la mujer y losparientes del varon". (37)

En este caso debemos interpretar que cuendo heycópula ilícita, el legislador la presupone en forma permanente, y entonces le da el tratamiento de un concubinato,al decir que de esta unión se origina el parentesco por —
afinidad el igual que en el matrimonio, parentesco este, —
que en otras condiciones no se originaría si se tratara de
una relación pasajera, porque entonces los parientes del —
hombre y de la mujer ni siquiera se enteraríam de esa relación, y por ende no los ligaría ningún tipo de parentesco.

Luego en el capítulo V del citado ordenamiento legal denominado "Del divorcio", encontramos en el artículo 242, en la fracción 2a. que establece:

⁽³⁷⁾ Código Civil del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, México, 1870, p. 43.

"242. El adulterio del marido es causa de divorcio solamente cuando en él concurre alguna de las circunstancias siguientes: ... 2a. Que haya habido concubinato -entre los adúlteros, dentro ó fuera de la casa conyugal".(36)

En este artículo por vez primera se hace la mención a la palabra concubinato, aun cuando no se define qué es el concubinato.

Observamos que este Código reproduce un texto de un artículo del Código Civil de Caxaca, en donde al tratar a los hijos nacidos de esta unión, les dan la denominación de hijos naturales.

En efecto, el artículo 355 del Código Civil de -1870, nos dice: "Son hijos naturales los concebidos fuerade matrimonio, en tiempo en que el padre y la madre podian casarse, aunque fuera con dispensa". (39)

Este mismo ordenamiento legal, en el Título Sexto, denominado "De la paternidad y filiación", destina elcapítulo III a la legitimación de los hijos naturales, y el capítulo IV, al reconocimiento de éstos, siguiendo ---igualmente los lineamientos ya establecidos por el Códigode Caraca anteriormente comentado.

El legislador de 1870, en diversos artículos serefiere a la sucesión de los hijos naturales derivada de la legitimación y el reconocimiento, y vemos que con estas

⁽³⁸⁾ Ob. cit. p. 51.

⁽³⁹⁾ Ob. cit. pp. 70 a 71.

disposiciones no se otorga calidad jurídica a las unionesconcubinarias, pero sí a las consecuencias, esto es, a los hijos nacidos de estas uniones.

o) Código Civil de 1884

Ahora bien en el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884, tampoco se hace una regulación directa del concubinato, regulándolo en forma similar al Código de 1870, y cambiando únicamente en cuanto al orden de los numerales, por lo que consideroque sería redundante analizar dicho ordenamiento legal.

d) Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917

Esta ley fue expedida por Don Venustiano Carranza con la finalidad de establecer a la familia sobre bases más racionales; y dando a la mujer igualdad en cuanto a — sus relaciones de familia, pues en las legislaciones anteriores se estaba a la concepción tradicional de la familia romana.

Sin embargo, esta ley contiene una peculiaridadmuy importante de destacar, consistente en que se concedeal matrimonio como objetivo principal: la perpetuación dela especie y la ayuda mutua. A pesar de estos buenos propósitos que se desprenden de la lectura de la exposición demotivos de esta ley, ésta omite al concubinato y sólo lo mencions de manera indirecta, como en los Códigos anterio-

res a través de la legitimación y el reconocimiento de los hijos naturales, siendo éstos los nacidos fuera de matrimonio.

Es importante observar que esta ley define al — hijo natural, como aquel hijo nacido simplemente fuera dematrimonio, y no como lo hacen los Códigos anteriores, endonde el hijo natural era el nacido fuera de matrimonio — pero en tiempo en que sus padres podían casarse. Así, en — el capítulo X denominado "De la legitimación", el artículo 176 establece:

"176. Pueden ser legitimados todos los hijos ---habidos fuera de matrimonio". (40)

Pero, al igual que los Cédigos anteriores, establece la legitimación de los hijos naturales por el subsecuente matrimonio de los padres.

En el capítulo XI denominado "De los hijos naturales", se determina que todo hijo nacido fuera de matri — monio es netural, esimismo prohibe la investigación de lapaternidad y maternidad de los hijos naturales.

En el capítulo XII que trata del reconocimientode los hijos naturales, se hace mención indirecta al concubinato en los siguientes artículos:

"191. Los padres de un hijo netural pueden reconocerlo de común acuerdo". (41)

⁽⁴⁰⁾ Lev Sobre Relaciones Familiares de 1917. Ediciones — Andrede, 3a, ed. México 1980. p. 43.

⁽⁴¹⁾ Idem, p. 45.

Aquí, nos atrevemos a interpretar que este reconocimiento de común acuerdo, sólo se haría en el caso de que los padres vivan juntos, o bien que durante algún tiem po hayan hecho wida marital.

El artículo 197 establece: "El hijo que está enla posesión de estado de hijo natural de un hombre o de --una mujer, podrá obtener el reconocimiento de aquél o ésta o de ambos, siempre que la persona cuya paternidad o mater nidad se reclame no está ligada con vínculo conyugal al --tiempo en que se pida el reconocimiento, ...". (42)

Rate artículo hace referencia al concubinato --cuando establece que el hijo de ambos, al estar en pose--sión de estado de hijo natural podrá pedir su reconocimien
to, siempre que sus padres no estén ligados con vínculo --matrimonial.

Después de haber analizado nuestra legislación hasta antes del actual Código, nos hemos dado cuenta que a
pesar de que no se reconoció al concubinato en estas legis
laciones, no obstante, éste siguió desarrollándose en nues
tra sociedad y al margen del matrimonio, siendo ambos la fuente de la familia mexicana.

CAPITULO SEGUNDO

BL CONCUBINATO EN LA EPOCA CONTEMPORANEA

I. DIVERSOS CONCEPTOS DE CONCUBINATO

El término concubinato, como casi todos los términos de nuestra lengua española, tienen diversos significados y estos cambian de acuerdo al ámbito o enfoque en —donde pretendamos ubicarlo, así, el concubinato podemos — smalizarlo desde diferentes puntos de vista que en seguida estudiaremos.

a) Etimológico

"Concubinat, Concubinage. Concubinato. In. Con cubinage. - Concubinato. Deriva del latín concubinato, deriva de concubina, concubina comunicación, trato ó comerciocarnal ilegítimo del hombre con su concubina. Estado del concubinario". (43)

"Concubinato. (del lat. concubinatus). E. comu nicación o trato de un hombre con su concubina. Dro. Unión
ilegítima de un hombre y una mujer libres, que hacen vidacomún sin haber llenado las formalidades establecidas para

(43) <u>Enoiclopedia Universal Ilustrada</u>, <u>Europeo-Americana</u>. -Tomo VII. Ed. Espasa Calpe, <u>Madrid</u>, p. 1005. celebrar matrimonio*. (44)

"Concubinato. 1. La palabra concubinato alude, etimológicamente, a la comunidad de hecho. Es, así, una -voz qué sugiere una modalidad de las relaciones sexuales mantenidas fuera de matrimonio, como una expresión de la costumbre". (45)

"Goncubinato. I. (Del latín concubinatus, comunicación o trato de un hombre con su concubina). Se refiere-a la cohabitación más o menos prolongada y permanente ----entre un hombre y una mujer solteros, hecho lícito que produce efectos jurídicos". (46)

De los anteriores conceptos etimológicos desprendemos que, concubinato es la unión de un hombre y una mujer libres de matrimonio, que cohabitan como si estubieran
casados, no sólo es una relación sexual, sino, una convivencia prolongada y permanente; algunos la califican comouna unión ilegítima y otros como un hecho lícito que produce efectos jurídicos. En este último concepto estamos totalmente de scuerdo, pues, el concubinato es una unión dehecho que produce efectos jurídicos, por esta razón pretendemos que se regule como un matrimonio de hecho.

^{(44) &}lt;u>Diccionario Enciclopédico Uteha</u>. Tomo III. Unión Tipo gráfica. Ed. Hispano-Americana. México. 1953. p. 419.

^{(45) &}lt;u>Enciclopedia Jurídica Omeba</u>. Tomo I. Ed. Bibliográfica <u>Queba</u>. <u>Buenos Aires Argentina</u>. p. 616.

^{(46) &}lt;u>Diccionario Jurídico Mexicano</u>. Instituto de Investiga ciones Jurídicas. Bd. Porrda. UNAM 3a. ed. México —— 1989. p. 573.

b) Social

En el ámbito social, el término concubinato ----tiene sus propias conceptuaciones que varían de acuerdo -con el lugar y la época en que se reslicen, en seguida veremos tales conceptos.

En efecto el concubinato es otra más de las realidades de la sociedad. En él existe una voluntad permanen te de sus componentes de hacer vida en común, existiendo - entre ellos: un absoluto respeto, fidelidad y todos los de beres que se contemplan en el matrimonio. El maestro Oui - trón Fuentevilla ha dicho: "En bien de la sociedad y el -- Estado es urgente regular debidamente las uniones de com - cubinate". (47)

Recordence que por concubinato se entiende la -unión de hecho de un hombre y una mujer que han vivido juntos como marido y mejer durante cince años o que hubieren-

⁽⁴⁷⁾ Guitrón Fuentevilla, Julién. ¿Qué es el Derecho Familiar? 3a. ed. Ed. Promociones Jurídicas y Culturales. México, 1987.

tenido uno o varios hijos en común, habiendo permanecido - ambos libres de matrimonio durante su unión.

También encontramos que al concubinato se le conceptúa de la siguiente manera: "Era la vida marital (consuetudo) sin propósito de constituir matrimonio, entre per sonas cuya unión no estaba castigada por la ley. En ser vida marital se distinguía de toda otra unión pasajera, ineficaz para demostrar la paternidad; por no existir entrelos concubinarios el propósito de constituir matrimonio, (en lo que el concubinato se distinguía esencialmente de las mupcias), no existía la indisolubilidad, ni la obligación de la recíproca fidelidad". (48)

Como apreciamos en este concepto que de concubinato nos dan los autores de la Enciclopedia Universal Ilug
trada, se entremezclan situaciones sociales y jurídicas. Pero consideró que el propósito de los concubinarios, es el de formar una familia en donde exista respeto, fideli dad, ayuda mutúa y en donde los hijos tengan un padre legalmente reconocido; de lo contrario ya no sería un concubinato y se le podría considerar como una unión pasajera.

c) Juridico

En la estructura jurídica encontramos otra vi--sión más amolia, ordenada y sistematizada de esta institu-

⁽⁴⁸⁾ Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo-Americana. -Tomo VII. Ed. Espasa Calpe. Madrid. p. 1005.

ción del concubinato, y al respecto Baqueiro Rojas nos dice: "Al lado de la unión matrimonial, que es el acto y estado jurídico reconocido por el derecho como generador deefectos no sólo respecto de la pareja y de los hijos, sino
también en relación con otros parientes, se han dado y --existen actualmente otras uniones más o menos permanentesque se asemejan al matrimonio, pero a las cuales el derecho no les ha concedido efectos, o bien se los ha otorgado
en términos muy limitados. Una unión con estas características es el concubinato, por el cual podemos entender la unión libre y duradera entre un hombre y una mujer, que -viven y cohabitan como si estuvieran casados, y que puedeo no producir efectos legales". (49)

Siguiendo este orden de ideas encontramos otro concepto jurídico de concubinato y que se refiere especif<u>s</u>
Camente a que:

"En la doctrina y en la legislación civil mexica na, se entiende por concubinato, la unión sexual de un solo hombre y una sola mujer que no tienem impedimento legal para casarse y que viven como si fueren marido y mujer enforma constante y permanente por un periodo mínimo de cinco años. Este plazo puede ser menor, si han procreado. —— Así, cuando una pareja no realiza la ceremonia matrimonial, pero viven juntos y procrean, desde el momento en que nace

el primer hijo se convierten en concubinos y si, no obstante no haber procreado, han permanecido juntos por más de - cinco años, se entiende que viven en concubinato". (50)

Analizando esta nueva concepción que nos da la maestra Sara Montero, la encontramos más completa y acorde a nuestra realidad social y jurídica,

II. NATUHALBZA JURIDICA

Considero necesario determinar la real naturaleza jurídica de la institución del concubinato; sobre estespecto la doctrina universal no se pone de acuerdo con — sus conceptos, pues primeramente diremos que existen algunos autores que consideran el concubinato como una unión — libre. En efecto, hallamos que esta institución es un he — cho social en todas las épocas, la unión no matrimonial — entre hombre y mujer, prolongada en el tiempo y con la con secuencia normal de la procreación, ha sido objeto de muydiversas valoraciones desde el punto de vista del derecho. Al respecto creo de trascendental importancia transcribiruna ponencia expuesta en el Congreso Hispanoamericano de — Derecho de Femilia, llevado a cabo en España.

"Prente a concepciones sociales de este estilo,que tomen en cuenta un hecho social espontáneo para encausarlo con un sentido de mayor o menor protección o de reco

⁽⁵⁰⁾ Derecho de Familia. Montero Duhalt, Sara. Ed. Porrúa. 4a. ed. México. 1990. p. 165.

nocimiento de efectos o de limitación de los mismos, cabecontraponer una concepción como la que representa el Código Napoleón que prefiere desconocer el hecho social, cuyafilosofía nos llega en palabras del primer Cónsul, expre-sando el desinterés de la sociedad por tales uniones, asícomo por el reconocimiento del fruto de las mismas. Esta posición de desconocimiento del hecho social fue también seguida por la generalidad de los Códigos Civiles, En el siglo actual. específicamente durante la Segunda Guerra --Mundial, las ideas sociales en torno a la idea de la unión libre han experimentado notables cambios que se han plasma do en reformas legislativas, regulando los efectos jurídicos de la unión libre o concubinato. El panorama actual en derecho comparado nos muestra una diversidad de situaciones legislativas que van desde el desconocimiento del hecho social. con la censura implicita de su inmoralidad has ta la equiparación de efectos con la institución matrimonial. Esta diversidad y la complejidad del tema, que ciertamente encierra, nos ha motivado traerlo a esté Congreso; las comunicaciones recibidas, todas del mayor interés ya revelan de por sí esta diversidad legislativa, así como de las diversas concepciones socio-jurídicas de sus autores parece inexcusable antes de entrar en la problemática concreta, ofrecer una panorámica de esta diversidad de posicionamientos que tal vez ayude al Congreso a centrar sus debates de modo fructuoso". (51)

⁽⁵¹⁾ Congreso Hispanoamericano de Derecho de Pamilia. ---Ponencias. Caceres (España), octubre 1987. p. 14.

Otros autores, han considerado a la institucióndel concubinato no como unión libre, sino déndole diversas concepciones, tales como: institución jurídica, matrimonio de hecho o matrimonio por comportamiento. A todas estas nos referiremos a continuación haciendo un análisis de cada una de ellas.

a) Como unión libre

No debemos olvidar que nuestro Código Civil también considera que la naturaleza jurídica del concubinatoes la de una unión libre. Pues de los preceptos legales de nuestro Código Sustantivo se desprende lo siguiente: El -concubinato es la unión de hecho de dos personas de distin to sexo, que siendo ambas solteras viven bajo el mismo techo durante cinco años: también debe considerarse como unconcubinato la unión de dos personas, que libres de matrimonio y sin importar el tiempo que haya durado su unión. procrearon uno o más hijos. Pensemos que si en el concubinato, el concubinario muere sin haber hecho su testamento, está obligado a dejar alimentos a la concubina, y a los -hijos que havan procreado, esto es, si los mismos fueron reconocidos por el de cuyus; pero si como es la realidad,el hombre poseía varias mujeres, como "concubinas", ninguna de ellas tendrá derecho a la pensión alimenticia.

Lo mismo ocurre cuando de herencia se trata. Vale la pena diferenciar que si el concubinario es casado ytiene además de la esposa a otra u otras señoras no se dala hipótesis jurídica del concubinato, porque uno de los -requisitos para que se dé la figura del concubinato es que ambes permanezcan libres de matrimomie.

b) Como institución jurídica

Siguiendo este orden de ideas encontramos que -existen autoras como el maestro Guitrón Fuentevilla, que consideran la necesidad de regular al concubinato como una
institución jurídica del Derecho Familiar.

También de la lectura de la exposición de moti vos de nuestro Código Civil se desprende la necesidad de regular al concubinato, reconociende que produce efectos jurídicos. Por otra parte, en el Congreso Hispanoamericane
celebrado en España en 1987, se expuso la siguiente pomencia.

"La unión libre muy extendida en los últimos — años plantea difíciles problemas a los que le integran ante la falta de una reguleción orgánica en la mayor parte — de los países. Ante esta situación secial, el Estade deberegular sus efectos cuando la falta de una norma adecuadacigine injusticia notoria a la pareja e a uno de ellos. — Especialmente merecen protección del ordenamiento jurídico las consecuencias económicas que para la mujer se plantean al cese de la convivencia por ruptura o fellecimiento delvarón, cuando queda al cuidado de los hijos procreados durante dicha unión, pues la protección que se reconoce a — los hijos, generalmente recibe su más efectiva realización

por mediación de la que reciben las madres. La regulaciónde los efectos que sem procedentes en justicia, de la --unión libre, no implica equiparación, como en la institución metrimonial, pues se trata de hechos sociales no sólo
diferentes sino antitéticos, ya que mientras los cónyugesdesean unirse conforme a una normativa legal preexistente,
la pareja, aunque viva "more upsorie", rechaza el previe sometimiento a los deberes recíprocos que el estado matrimonial le impone". (52)

Por consiguiente, conforme a lo que hemos señala do se concluye que el concubinato como institución del Derecho Pamiliar en nuestra sociedad ne goza ni ha gozado de una reglamentación adecuada, esto es, de los efectos derivados de dicha unión y simplemente se regula en materia de sucesienes y alimentos por lo que dada la trascendencia -del concubinato en la realidad de nuestro pueblo mexicanerespecto, a los hijos, a las partes y a los bienes, pensemos que es conveniente legislar en esta materia y elevarlo a la categoría de institución jurídica, con el simple propósito de preteger a los menores, darles los derechos y -las obligaciones que pertenecen a un hijo de matrimonio ydarle a la mujer. le categoría de cónyuge y madre dentro de un seno familiar; no olvidemos que en el concubinato --existe le voluntad constante y permanente de vivir y hacer vida en común existiendo: respeto, fidelidad, deberes y de reches. En el matrimonio tedas estas hipótesis siempre ven

⁽⁵²⁾ Ob. cit. p. 41 a 42.

c) Come un matrimenio de heche

Aquí vale la pena señalar que nosotres considera mes al concubinate como un matrimenio de heche, que la rea lidad de nuestro pueble mexicane, de nuestra sociedad y de nuestra gente, es que en su mayoría viven en concubinate:pere pensemos que en un concubinate tal y come esta regula do en nuestro Cédigo Civil Vigento, esto es, com los requi sites que el propie Cédige les impone, es decir, que semparejas solteras, que vivan más de cinco años juntes o que quizá sea menos el tiempo que vivan juntos, pero que pre creen hijos; que no exista más que una séla unión. es de -cir, un sóle concubinario y una sola concubina; porque delo contrario, confundirfames la figura con el "amasiate" del cual más adelante hablaremos señalando la diferencia entre concubinato y amasiate. Pero en este momente nos interesa hablar sobre la naturaleza jurídica del concubinate como un matrimonio de hecho. Encontramos que en nuestra se ciedad la unión de un hembre y una mujer ein matrimonio, es muy común, por le que no se debe seguir ignerando por el dereche; aunque los concubinarios vivan a espaldas delmismo derecho en mayor o menor medida, pues tampoco cabe desconocer que los conqubinarios pueden querer que su unión se reconozoa jurídicamente. Sebre todo cuando han pasadotoda una vida juntes y a lo largo de su vida en común hanformado una familia con las mismas características que lafamilia cuyo origen es el matrimonio formal.

Pero, ¿Por qué prefiere la pareja vivir en conou binato y no en matrimonio? Quizé por ignorancia; porque para ellos es més cómodo, ya que consideran que en una relación concubinaria no existen obligaciones ni derechos; por que cuando inician un concubinato, les concubinarios no quieren más que vivir juntos, amarse, respetarse y prometerse fidelidad; o será también por el machiemo mexicano que vive nuestra sociedad; tal vez no se llenan los requisitos necesarios para el matrimonio.

Debido a que existen varias respuestas para la pregunta anteriormente expuesta, considere que debe y es necesario reglamentar el concubinato como un matrimonio de
hecho y darle este nombre desde el momente en que se decide vivir como marido y mujer y no dejar que trenscurra -cierto tiempo e bien que se tengan hijes para configurarse
el concubinato. Precisemente por tratarse de una figura ju
rídica poco regulada en nuestro Código Civil vigente, estes
familias de escasos recursos ni siquiera se enteran que ale largo de su vida en común se ha configurado el concubinato.

¿Vale la pena entonces considerar al concubinate como un matrimonio de hache? Quizá sea la propia sociedadla que obliga a los concubinarios a no darla la solemnidad ni la formalidad a su unión por determinados requisitos — que tal vez no reúnen y que ente esta situación se ven enla imperiosa necesidad de seguir viviendo sin obligaciones (podran decir sin obligaciones) el no regular su matrimonio.

CAPITULO TERCERO

LA REGULACION DEL CONCUBINATO EN NUESTRA LEGISLACION VIGENTE

I. EL CONCUBINATO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE DE 1928

En el Cédigo Civil para el Distrito Pederal em — Materia Común y para toda la República en Materia Pederal-de 1928, que ha sido publicade en el Diarie Oficial de la-Federación el día veintiséis de marze de 1928, entrando en viger el primero de octubre de 1932; según decreto publica do en el mismo Diario el día primero de septiembre de 1932, se regula al concubinate como una manera de formar la familia entre algunas clases seciales, y le recenoce algunos -efectos jurídices, ya bien en faver de los hijes o en fa -vor de la concubina, pues reconece que el concubinate es -un heche que está muy generalizade entre la seciedad mexicana. Fasemos al análisis de los artícules que regulan alconcubinate en nuestro Código Civil.

El artículo 302 nos habla de la ebligación de -proporcionar alimentes entre concubinos diciendo: "Los cón
yuges deben darse alimentos; la ley determinará cuando que
da subsistente esta obligación en los casos de divorcio yetros que le misma ley señale. Los concubinos están obliga
dos, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen ---

los requisitos señalados por el artícule 1635". (53)

En el capítulo II, denominado "De las pruebas de la filiación de los hijos nacidos de matrimonio", encentra mos una disposición muy importante en el artícule 342, que establece: "Si hubiere hijos nacidos de dos personas que - han vivido públicamente come marido y mujer, y ambos hubia ren fallecide, e por susencia o enfermedad les fuere imposible manifestar el lugar en que se casaren, no podrá disputarse a estes hijos haber nacido de matrimonie por sólola falta de presentación del acta del enlace de sus padres, siempre que se pruebe que tienen la posesión de estado dehijos de elles e que, por los medios de prueba que autoriza el artículo anterior, se demuestre la filiación y no --esté contradicha por el acta de nacimiente". (54)

Continuendo con nuestra investigación, venos que se encuentran dispersos en nuestro Código escasas disposiciones, así nos vemos hasta el artículo 382 del citado Código y que a la letra nos dice: "La investigación de la --paternidad de los hijos nacidos fuera de matrimonio está -

⁽⁵³⁾ Código Civil para el Diatrito Federal en Materia Comán y para toda la República en Materia Federal. 59a. ed. 82. Forráa, Héxico 1991, p. 101.

⁽⁵⁴⁾ Ob. cit. p. 109.

permitida: ... fracción III. Quando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en cue la madre habitaba bajo elmismo techo que el pretendido padre, viviendo maritalmente; ...*. (55)

También, nuestro Código Sustantivo vigente regula los hijos del concubinario y de la concubina, así encon tramos que el artículo 383 nos dice: "Se presumen hijos del concubinario y de la concubina: I. Los nacidos después de ciento ochenta días contados desde que comenzó el concubinato; fracción II. Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes al en que cesó la vida común entre el concubinario y la concubina". (56)

Es notorio que escasamente el Código Civil regula el concubinato en muy pocos aspectos, lo hemos visto en cuestión de alimentos hacia la concubina y el concubinario, al igual que regula los hijos nacidos dentro del concubinato, es decir, cuando se presumen hijos del concubinato y encontrando más adelante en nuestra legislación la regulación en materia de herencia, es decir, sucesiones; aunquenos remite a la sucesión del cónvuxe.

Así en el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo V, denominado "De los bienes de que se puede disponer por testamento y de los testamentos inoficiosos", el ----artículo 1368 nos dice: "El testador debe dejar alimentosa las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

⁽⁵⁵⁾ Ob. cit. p. 115.

⁽⁵⁶⁾ Ob. cit.

..., fracción V. A la persona con quien el testador viviócomo si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien tuve hijos,siempre que ambos hayan permanecido libres du matrimonie durante el concubinato y que el superviviente esté impedido de trabajar y no tenga bienes suficientes. Este dereche
sóle subsistirá mientras la persona de que se trate no con
traiga nupcias y observe buena conducta. Si fueran variaslas personas con quien el testador vivió como si fueran su
cónyuge, ninguna de ellas tendrá dereche a alimentos; ..."
(57)

En este artículo debemos hacer el sefialamiente — de que nuestro legislador del 28, acertadamente ha legisla do en el sentido de que si el concubinario tenía varias — concubinas, e si fuesen varias con quienes el testador vivió como si fuera su cónyuge, ninguna de ellas tendrá dere cho a alimentos, lo que consideramos acertado. Pues es — aquí donde es interesante distinguir entre amasiato y concubinato, sin olvidar la natureleza jurídica del concubinato y del amasiato, que tal como su nombre lo señala es vivir en calidad de "amantes".

He aquí algo muy importante, en donde el legisla dor del 28 fue claro en este artículo al manifestar que el testador debe dejar elimentos a la concubina o al concubinario de acuerdo con los requisitos que se tendrían que ---

⁽⁵⁷⁾ Ob. cit. p. 263. art. 1368. frac. V.

haber llenado y que los hemos citado en el precepto antesseñalade, pero ha sido clare en este artículo; sólo le daderecho a alimentos, pero veamos si los concubinos tienenderecho a la herencia.

El artículo 1635 del Oódigo en cita nos dice enel capítulo VI, denominado "De la sucesión de los concubinos". El solo subtítulo nos da idea de que efectivamente se puede hereder entre concubines, por lo que pasenos a -dar lectura y a entender lo que este artículo del multicitado precepto legal nos dice:

"Le concubina y el concubinario tienen dereche a heredarse reciprocamente, aplicándose las disposiciones — relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que heyan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte e cuando hayantenido hijos en común, siempre que ambos hayan permenecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir — el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas e-concubinarios en las condiciones mencionadas al principiede este artículo, ninguno de elles heredará". (58)

De este artículo se desprende que al darse alguna de las hipótesis mencionadas, habrá concubinate para los efectos de la sucesión, pero no establece obligaciones y derechos para ambas partes.

Así nuestro Código Civil, en su artículo 1624, -

⁽⁵⁸⁾ Ob. cit. p. 301, art. 1635.

correspondiente al capítulo IV, denominado "De la sucesión del cónyuge", establece: "El cónyuge que sobrevive concurriendo con descendientes, tendrá el derecho de un hijo, si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la sucesión, no igualan a la porción que a cada hijo debecorresponder. Lo mismo se observará si concurre con hijosadoptivos del autor de la herencia". (59)

Así en los artículos que le preceden se sigue regulando la sucesión de la cónyuge, y es aquí donde el concubinate se equipara en caso de sucesión a la forma en que hereda la cónyuge.

Veamos lo que nos marca nuestro artícule 1625, — que dice: "En el primer caso del artículo anterior, el ---cônyuge recibirá íntegra la porción señalada; en el segundo, sólo tendrá derecho de recibir lo que baste para ---igualar sus bienes con la porción mencionada". (60)

Así el artícule 1626, expresa que: "Si el cónyuge que sobrevive concurre con ascendientes, la herencia se dividirá en dos partes iguales, de las cuales una se aplicará al cónyuge y la otra a los ascendientes". (61)

Otra característica nos la da el artículo 1627,que textualmente dice: "Concurriendo el cónyuge con uno emás hermanos del autor de la sucesión, tendrá dos terciosde la herencia, y el tercio restante se aplicará al herma-

⁽⁵⁹⁾ Ob. cit. p. 299. art. 1624.

⁽⁶⁰⁾ Ob. cit. p. 300. art. 1625.

⁽⁶¹⁾ Ob. cit. art. 1626.

no o se dividirá por partes iguales entre los hermanos".
(62)

Los ertículos que a continuación mencionaremos - vienen a abarcar lo que podría estamos faltando en rela ~ ción con la forma de suceder de la cónyuge que es igual a-la forma en que heredaría la concubina. El artículo 1628 - establece: "El cónyuge recibirá las porciones que le co----rresponden conforme a los dos artículos anteriores, aunque tenga bienes propios". (63)

Y por último el artículo 1629 nos dice: "A falta de descendientés, ascendientes y hermanos, el cónyuge suce derá en tedos los bienes". (64)

Apreciamos aquí que efectivamente el artículo -1629, nos remite de nueva cuenta al artículo 1635 y vice-versa, porque la concubina y el concubinario heredan en -términos que hereda la conyuge supérstite.

a) Características que lo contemplan

Estas nos las da nuestro Código Civil vigente, — al decir cue las carecterísticas serán: que los concubinos hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los — cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, — otra característica sería cuando hayan tenido hijos en co-

⁽⁶²⁾ Ob. cit. ert. 1627.

⁽⁶³⁾ Ob. cit. ert. 1628.

⁽⁶⁴⁾ Ob. cit. art. 1629.

min, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimo nio durante el concubinato. Y nos dice el maestro Edger Ba queiro Rojas, que los requisitos para el concubinato son:

a) Que se trate de una pareja monogémica; esto es que la mujer tenga un solo hombre y el hombre una sola mujer; delo contrario, ninguno de ellos tendrá derecho a ser considerado concubine. b) Que hayan vivido como marido y mujerbajo el mismo techo en los cinco años anteriores al fallecimiento del autor de la sucesión, e bien c) Que aunque no hayan transcurrido cinco años, hayan tenido hijos de su — unión.". (65)

Vale la pena sefialar le que se establece en la -Enciclopedía Universal Ilustrada, respecto a las caracte rísticas que contemplan el concubinate, y en donde los enciclopedistas nos dicen que:

"Ne toda vida marital fuera de justas nupcias se reputaba concubinato, sino que debían concurrir las condiciones siguientes: la. No podían unirse en concubinato los que se hallaban ya en matrimonio con tercera persona, 6 11 gados en grado de parentesce que impidiese el matrimonio, pues de lo contrario habría adulterio 6 incesto. 2a. Debía existir el libre consentimiento por ambas partes, y no haber mediado, por tanto, violencia 6 corrupción; estos defectos se suponía que existían cuando la mujer era ingenua y de buenas costumbres. 3a. Per virtud de la presunción an

^{(65) &}lt;u>Perecho de Familia y Sucesiones</u>. Baqueiro Rojas, Edger y Buenrostro Báez, Rosalía. Ed. Harla. México. 1990.p. 360

terior, sólo podran tenerse en concubinato las mujeres que, además de ser púberas (requisito físico), fueran de mala - opinión, esclavas manumitidas, ó las ingenuas que hubieran declarado expresamente su voluntad de descender á la condición de concubinas (requisitos morales). 4a. No era permitido tener más cue una concubina (ésta se denominsba pellex y, en tiempos posteriores, amica), de donde resultaba una semejanza entre el concubinato y el matrimonio (por razón de la cual llegó á llamarse al primero inaeguale conjugium), hesta el punto de que los escritores clásicos no—los diferenciaron sino en la intensión (animus matrimonii, afectio maritalis que existía en el matrimonio y no en el-concubinato), diciendo las leyes que la concubina se distingue de la mujer legítima, sólo dilectu nisi dignitate".

II. PRECEPTOS LEGALES QUE LO CONTEMPLAN

a) Derecho a la investigación de la paternidad en el concubinato, contenida en el artículo 382, fracción III del-Código Civil vigente.

A este respecto nuestro Código Civil en su articu lo 382 que analizamos nos dice: "La investigación de la --

^{(66) &}lt;u>Enciclopedia Universal Ilustrada</u>, <u>Europeo-Americana</u>.-Tomo VII, Ed. Espasa Calpe. Medrid. p. 1005.

paternidad de los hijos nacidos fuera de matrimonio está permitida: ... fracción III. Cuando el hijo haya side concebido durante el tiempo en que la madre habitaba bajo elmismo teche con el pretendido padre, viviendo maritalmente; ... (67)

En este sentido debemos entender que traténdosede un hije nacido fuera de matrimonie y que por "X" cir--cunstancia el padre ignora lo del nacimiento de su hijo. éste tiene derecho a investigar la paternidad del mismo: en el mismo supuesto nos encontramos en el caso de hijos habidos en el concubinate. en el que efectivamente el hijo pudo haber sido concebido durante el concubinato o durante los últimos días que duró el misme. Por lógica corresponde al presunto padre de ese hijo concebido en concubinate investigar la paternidad de ese vástago concebido fuere de matrimonie pero no concebido fuera del concubinate, pues si nos pomemos en el supueste de que los hijos son iguales ante la ley, ante la sociedad y ante el Estado debemos entender que los hijos tienen dereche a un pedre y a una madre. y les padres tienen derecho para el caso de que igneren la existencia de su hije, investigar la paternidad del misme, en tal consecuencia es Válido que el presunto padre promueva Juicio Ordinario Civil. en caso de que la madre al concluir el concubinato contraiga matrimonie con una --

⁽⁶⁷⁾ Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y pera toda la República en Materia Federal. --59a. ed. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 115.

persona distinta al concubinario y éste tenga la certeza de que ese hije fue concebido durante el tiempo en que vivía en concubinate con la madre. En esta hipótesis de investigación de la paternidad sobre su supuesto hijo manifestando que el mismo fue concebido durante el tiempo en que habitaba bajo el mismo techo que la madre y que se encontraban viviendo maritalmente, es decir, haciendo vida en común, que lo hace en su calidad posiblemente de concubinario pueste que reunía los requisitos que establece elertícule 1635, siendo él libre de matrimonie y viviendo -con la madre, "concubina" cuando ésta también era libre de
matrimonie, quisá no los cinco años que marce la ley perosí con la plena certeza de que el hije per el cual esté in
vestigando la paternidad fue concebido en el tiempo y en los términos que marca el precepto legal citado.

Muestre Código Civil plentes rezonemientos en — cuante a la investigación de la paternidad, para determi— nar quién es el padre de un hijo cuye origen se puede discutir, pero se cuestiona la paternidad de hijos producta — del concubinato, pues a pesar de existir hipétesis, en ocaciones el padre jurídicamente no acepta esa responsabili—dad, en consecuencia puede contradecir la paternidad de un hijo. La ley nos dice quiénes se presumen hijes del cencubinario y de la concubina, pero nosotros también nos preguntamos que para presumirse hijos del concubinato es necesario saber: ¿Cuándo se inició o cuando terminó el concubinate? De cualquier forma los hijos del concubinate guardan una situación distinta a los hijos nacidos de matrimonio,—pues se imputa la paternidad a quien vive en concubinate,

b) La calificación de los hijos nacidos en el concubinatoconforme al artículo 383 del Código Civil yigente

Los hijos en nuestro Código Civil reciben determinados calificativos tal como el caso que nos ocupa en — que nuestro Código sí hace la calificación de los hijos na cidos en el concubinato llamándolos así: hijos de concubinos. Esta calificación o clasificación la encontramos en — los artículos 60, 77, 78, 79 y 80 del Código Civil vigente. Al respecto Garrido de Palma, nos comenta que:

"Hace pocos años ha señalado FUENTE MAYOR que la negativa a la equiparación entre las diversas clases de — hijos no es fruto de perjuicios de época, sino algo muy — profundo pues tiene en su respaldo toda una concepción de-la familia basada en el matrimonio monogámo y establece. — Sólo el sentimentalismo ha podido encubrir dentro de un — plantesmiento que pretende ser cristiano la falasia en que encierra la tesis de la equiparación. La calificación jurídica del hijo, agrega es heterónoma, no depende de su vo—luntad, como tampoco dependen de ella sus atributos físicos o intelectuales. No pretendamos, termina diciendo la cuadratura del triángulo. Para una buena parte de la prole nacida fuera de matrimonio la mejor solución ha de ser, — sin duda, encontrar una familia ..." (68)

⁽⁶⁸⁾ Derecho de Familia Presente y Futuro. La Familia no -Matrimonial. Estudio sobre el Concubinato. Garrido de Palma, Víctor Manuel y Recojo Otero, Alejandro. Ed. -Tapia. Campomanes Madrid. p. 19.

Esta idea de calificar a los hijos, viene desdela antiguedad, ya que antes se hablaba de muchas clases de hijos en cuanto a su filiación, porque encontramos que síse les ha dado un calificativo a los hijos en nuestro Dere cho Positivo Mexicano, como concretamente en el Código Civil vigente se ven repetidos estos calificativos y vemos que no es posible afirmar que no hay diferencias entre los hijos.

Es importante hacer mención en este apartado que la filiación con respecto a la madre, se prueba por el sólo hecho del nacimiento, en cuanto al padre existen dos — formas que sería, por Sentencia Ejecutoriada y por Reconocimiento Tácito. ¿Qué derechos tendría un hijo, si únicamente es reconocido por su madre; con respecto a su padre, tendría los miemos derechos de un hijo nacido en matrimomio? Claro que no, pues los derechos del niño únicamente — seríam en relación con la madre o de quien lo reconoció.

Con respecto al tema aquí expuesto, la ley nos señala en el artículo 383 los supuestos de los hijos nacidos ientro del concubinato, pero no nos aclara ¿Cuándo seinicia el concubinato; cuándo termina?; por ello es importante señalar estas cuestiones para determinar cuándo nosencontramos en el supuesto a que se refiere el artículo — 383 del Código Civil vigente y poder establecer los ciento ochenta días contados, desde que comenzó el concubinato obiem los trescientos días siguientes al en que casó la vida en común entre el concubinario y la concubina.

Desafortunadamente observamos que este principio

puede verificarse fácilmente en el matrimente perque hay una fecha de cuándo inicia y cuándo termina, que sería enel divorcie. Pere, ne es posible comprobarlo en el concubinate, ya que sólo podríamos decir que esos hijos fueron —
habidos de una unión de dos seres que estaban haciendo vida en comín.

Por lo tante para poder determinar y darle el --calificativo a ese hije que presumimos fue procreade e cen
cebide durante el concubinato, es necesario demostrar el inicio y el terminó del concubinate; hecho que es muy dificil de demostrar judicialmente, pues mientras la mujer dice que inicio en "X" fecha y terminó tal día, el hombre -puede centradecirle cuendo ne quiere cuaplir con las obligacienes derivadas del reconocimiento del concubinate.

c) Efectes jurídicos que produce

1.- En el concubinario

En cuante a los efectos que produce el concubina te el jurista Calindo Carfías nes comenta: "El código Ci vil de 1928 (y luege en la referma de 1974) por primera vez en nuestro medio, reconoce a este tipo de uniones li bres, la posibilidad de producir algunes efectos jurídicos en faver de los concubinos y en favor de los hijos de 6s tes, a saber: el dereche de los concubines a participar re ciprecamente en la sucesión hereditaria, el de recibir alimentes, la posibilidad de investigar la paternidad de leshijos habidos entre los concubinarios y el derecho a percibir alimentos en favor de los hijos habidos durante el con cubinato. Establecida la paternidad de los hijos de la con cubina, nace el derecho de éstos de ser llamados a la herencia del padre". (69)

Continúa comentando este autor que: "Es precisoinsistir en que para que el concubinato produzca los efectos mencionados se requiere que: los concubinos, durente todo el tiempo en que dure el concubinato, hayan permanec<u>i</u>
do libres de matrimonio. El concubino y la concubina, tienen derecho a recibir alimentos, en la sucesión teatamenta
ria de la persona con quien el testador vivió en concubina
to durante los cinco años que precedieron inmediatamente a
su muerte o con quien tuvo hijos si el acreedor alimentario está impedido para trabajar y no tiene bienes suficien
tes y no contraiga nupcias". (70)

2.- En la concubina

Los efectos en este punto son equiparados a losdel concubinario, es decir, a los efectos que señalamos en el número uno.

Al respecto, De Pina Vara, nos comenta que: "El-Tribunel Superior de Justicia del Distrito Federal ha expresado los requisitos que deben concurrir, en los siguien

(70) Ob. cit. p. 483.

^{(69) &}lt;u>Berecho Civil. Friner Curso. Parte General, Personas, Familia.</u> Galindo Garfias, Ignacio. 7a. ed. Ed. Porria México, 1985. p. 482.

tes términes: Concubina es la mujer que vive y cehabita -con un hombre, come si fuera éste su marido, es decir, que faltandole únicamente la solemnidad legal del matrimenie,es la compañera fiel, homesta y obligada del hombro con -quien realiza el concubinate, llegande a ser la madre de sus hijos, y formande con él un hegar que ha side respetado hasta por la intransigencia religiesa, pues desde el -primer concilie de Telede reunide el año 400, y en el quese excemulgé al hembre casade que tenfa trates sexuales -con una barragana, ne fue deshechade de la cemunión el sel tere que tenía una cencubina, dándole el lugar de espesa,le que hize decir al abate Andrés, en su libre "La Moral del Evangelie", publicade en París a mediados del siglo ---XVIII que "en tede riger de Dereche, ne debía llamarse con cubinarie nada más que al que tiene una concubina en su -propie casa". Este concepte, así como la tradición jurídica española, inspiraren a les auteres de nuestre Código --Civil cuando redactaren el artícule 1635 del citado cuerpo legal, que dispone que la mujer con quien el autor de la herencia vivió como si fuera su marido, durante les últimes cince años que precedieren inmediatamente a su muertee con la que tuve hijes, siempre que ambes hayan permaneci de libres de matrimonie durante el cencubinate, tiene dere che a heredar cenferme a las reglas que el prepie artículo señala. El concubinato actualmente tiene su erigen en la ignerancia y la miseria, y el medio único de combatirle ra cienalmente está en combatir la causa de esas plagas secia les. El Estado debe prescuparse especialmente, en orden ala familia de fácilitar las uniones legales, para asegurar los intereses de la mujer y de los hijos, que en la uniónlibre (concubinato) no encuentran garantía de ningún género*. (71)

3.- En los hijos

En cuanto a los hijos, Galindo Garfias, hace unanálisis y nos expresa que: "Establecida la paternidad a través del ejercicio de la acción de investigación de la paternidad, concede a los hijos de los concubinarios, el derecho a llever el apellido del padre y de la madre, el de percibir los alimentos que fija la ley y el de adquirir
la porción hereditaria en la sucesión del concubinario". (72)

También, Rafael Rojina Villegas comenta los efectos jurídicos de los hijos nacidos en el concubinato al decirnos que: "La segunda forma asumida por el derecho parareconocer sólo consecuencias jurídicas al concubinato respecto a los hijos, parte también de un criterio moral pues considerá que si entre los concubinos no deba tomar partido alguno la relación jurídica, si es necesario que lo ha-

⁽⁷¹⁾ Elementos del Derecho Mexicano. Introducción, Personas, Familia. De Pina Vara, Rafael. Vol. I. 10a. ed. Ed. Porrúa. México, 1980. p. 335.

^{(72) &}lt;u>Berecho Civil. Primer Curso. Parte General, Personas, Pamilia.</u> Galindo Carfias, Ignacio. 7a. ed. Ed. Porrúa México, 1987. p. 483.

ga para proteger a los hijes, determinando sebre todo su condición en relación con el padre. Tal es la nesición --adeptada per nuestre Código Civil vigente, además de recenocer ciertes dereches a la concubina para heredar e recibir alimentes en la sucesión testamentaria. ... Se advierte aquí la equiparación que ha hecho la ley, desde el punte de vista de investigar e admitir la paternidad, entre les hijes legitimes y aquellos que hubieran side concebi-des durante el cencubinate de sus padres, pues en ambes ca sos se presumen respectivamente hijes de les cónyuges e de les céncubines, les nacidos después de ciente echenta días de la celebración del metrimenie, e de la fecha en que cemenzé el concubinate y de los nacidos dentre de los tres-cientes días siguientes a la disclución del matrimonie. ea la fecha en que cesó el concubinate. Ceme por etra parte en nuestra ley se vienen a reconocer squelles dereches a les hijes legitimes y a les naturales cuya paternidad y ma termidad esté debidamente camprebada, se llega así a la -conclusión de que en nuestro sistema jurídice les hijos -habidos en concubinate tienen una completa y eficaz pretec ción jurídica, facilitándese estensiblemente la prueba dela paternidad e maternidad en su case e a través de la jus tificación del concubinato de los padres y de les presunciones que consagram los artícules 382 y 383". (73)

⁽⁷³⁾ Rejina Villegas, Bafael. <u>Dereche Civil Mexicane</u>. Teme II. <u>Dereche de Familia</u>. 6a. ed. Ed. Perrda. <u>Méxice</u>, -1983. pp. 364 a 365.

4 .- Prente a terceros

Si durante tode nuestre trabaje estames soste--niende que el cencubinate es una unión de heche y le estames dando esta categería, así como elevándole a un matri-monie de heche, cen les mismes dereches y ebligacienes que se generam para ambas partes, para ambes cónyuges, les supuestes de les efectes que pudiese tener el cencubinato -frente a terceros, son les mismes que existen en el matrimenie, es decir, existen dereches y ebligaciones para anbes al estentarse come matrimenie ante la sociedad y anteel Estade, porque bien vale la pena señalar que cuande una pareia se une en concubinate socialmente sen comecides como, maride y mujer, sunque ne hayan fermalizade su unión mediante una acta de matrimonie, pues cuande se presenta -"I" situación, el concubinario al presentar a la persona com quien está haciendo vida en cemún. le hace come su espesa; la reglidad mexicana es que nunca se ha viste que él e ella se presentam como su concubinario e come su concubi ma, sino siempre estas parejas se elevan a la categoría de espesos y es mouf cuendo surte efectes frente m terceres y velvemes a recordar que cuando un cencubinate se inicia. -la pareja sólo piensa en hacer vida en cemún para ayudarse mutuamente a sestener les cargas de la vida, auxiliarse ypara procrear y fermar una familia, entences es necesariasu reglementación como un matrimonio de heche.

De Ibarrela nos comenta que: "La reglamentacióndel concubinate tiene muchas veces per ebjete preteger a la espesa, cuyes derechos es precise salvaguardar. Se salva lo que se puede, y la esposa también lo hace. De ahí -muchas normas jurídicas que nos asembran, pero que se explican si se tiene en cuenta que el sdulterie del marido,en diversas sociedades antiguas, estuve tan profundamenteenraizado en las costumbres, que la misma esposa ya ne seefendía por él. (74)

Se ha visto que en nuestra actualidad el concubinate no está regulade más que en algunos países; en el —nuestre, está ligeramente regulade pues nuestro Códige —Civil vigente, muy someramente hace mención en cuante a —alimentes y sucesiones; derivandose de allí etre tipo de efectes para les concubinarios y para los hijes. En etrospaíses, alguna norma aislada hace referencia aunque sea —indirectamente al concubinate pero en la mayería de los —países eólo se regula el matrimenie que muches han epinade que es la forma sacramentada e la ferma moral de comsti—tuir la familia. Dejande en el tetal desampare jurídice a-la femilia fermada mediente el concubinate, per falta de —una reglamentación y reconecimiento jurídice como institución, tembién creadora de la femilia.

La falta de esta regulación del concubinate se ha presentade en nuestres Tribunales, hacióndose cuestienes difíciles de resolver, tales como algunos actos jurídicos de les concubinaries, mismos que adoptan una postura -

⁽⁷⁴⁾ Derecho de Familia. De Ibarrela, Antonie. Ed. Porrúa. México. 1978. p. 148.

de imaeguridad perque cierto sector de la seciedad estimaque son ilícites come la propia unión concubinaria. O cuan de esta relación cencubinaria perjudica para intereses legítimos de terceras personas, especialmente cuando a algune de les concubinaries se le dice que no cumple con los requisites que señala nuestre artícule 1635; e bien cuando ni siquiera se enteran de la existencia de este precepto legal, debido a su ignerancia.

Otro de los problemas que enfrentan nuestros Tribunales es que los cencubinaries a veces le dan una posimité de licitud y validez a su relación al realizar determinades actes jurídices en donde se estentan come esposes, y a veces le hacen por el sele heche de la costumbre. Sinembargo, ésta es una situación muy generalizada en nuestra sociedad, es algo que debemos aberdar y que es de precumparnes y de la cual vale la pena reiterar que nesotres opinames, que es necesaria una debida regulación jurídica, para hacerle frente a la realidad, y que la ley contemple es ta institución concubinaria en teda su magnitud, etorgando le tedos les dereches y deberes derivades de esta unión de hache.

d) Pretección de los concubinaries en la legislación de -Seguridad Social

Debemes aceptar que triate es nuestra realidad,al ver que nuestre Cédige Civil vigente no regula el camou binate con la amplitud que requiere esta institución y nesõle eso, sino que, ninguna ley que pudiera temer quiză — más valos que nuestre Côdige Civil hace mención a nuestretema en estudio, sin embarge hey etras que tal vez en va—lor jerárquice e en erden jurídice están abaje de nuestre-Côdige Civil pero que sí lo regulem. Tenemos por ejemple — las diversas Leyes de Seguridad Social vigentes.

En efecte encentramos que nuestra legislación se cial, se ha viste en la necesidad de proteger a la concubina y a los hijos precreados en el cencubinate, ya que suserdenamientes legales ne pueden permanecer ignerande un fe nómene de tal naturaleza; en seguida ámalizaremos los preceptos legales de las Leyes de Seguridad Social que etoram una protección a los cencubinarios.

1.- Ley del Segure Social

Dereche de la concubine e concubinario a ser beneficiario del Institute Mexicano del Seguro Social.

Este erdenamiento legal etorga a la comcubina — diversas prestaciones, que son: Pensión en caso de muerte-del asegurade, ecurrida a raíz de un riesge profesional; — asistencia médica; quirúrgica, farmacéutica y hospitelaria que sean necesarias para el caso de enfermedad no profesional, asistencia ebstétrica durante el embarazo, alumbramiento y el puertello. Otorga una pensión de viudez en caso de muerte del asegurado.

Para que la concubina pueda tener dereche a estas prestaciones, es necesarie que no exista esposa legiti ma, que sea la única concubina, la que está solicitando la prestación, que reúna determinados requisites como el haber vivido con el asegurade como si fuera su marido durante los cinco años enteriores al hecho que motiva el beneficio, o que haya tenido hijos de él; y que hayan permanecide libres de matrimonie durante el concubinate.

Encontramos que algunos doctrinarios del Dereche se han preocupado por esta situación, así encontramos quenos dicen que se producen efectos legales en el concubizate come: "El que señala la Ley del Segure Social, la que a falta de esposa da dereche a la concubiza a recibir la pensión que la misma ley establece en les casos de muerte del asegurado, por riesgo profesional, si vivió con el trabaja dor fallecido durante los cinco años que precedieren inmediatamente a su muerte, y si ambos permanecieren libres de matrimonie durante el concubinate". (75)

Directamente pasemos a le que nos dice nuestra -Ley del Seguro Social vigente a partir del doce de marze de mil novecientos setenta y tres, en el que en su artículo 72 nos dice:

"Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo ante--rior, la mujer con quien el asegurado vivió, como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediata

^{(75) &}lt;u>Derecho de Familia y Sucesiones</u>. Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, Rosalia. Ed. Harla. México 1990. – p. 125.

mente a su muerte o con la que tuve hijos, siempre que ambes hubieran permanecido libres de matrimonie durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de la pensión". (76)

Así, la fracción II del artículo 71 a que nos remite el artículo anteriermente señalado nos dice: "Si el - riesge de trabaje trae como consecuencia la muerte del ase gurade, el Institute etorgará a las personas señaladas eneste precepto las siguientes prestaciones: ... fracción II. A la viuda del asegurade se le etorgará una pensión equiva lente al cuarenta por ciente de la que hubiese correspondido a aquél, tratándese de incapacidad permanente total. La misma pensión cerresponde al viude que estando tetalmente-incapacitade hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferiora la cuantía mínima que cerrespenda a la pensión de viudez del ramo de les segures de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. ..." (77)

Y continuande con nuestra investigación encentra mes que el artícule 73 de la citada ley nos dice: "...; Afalta de viuda, huérfanes e concubina con derecho a pen—sión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecide, se les pensionará con—una cantidad igual al veinte por ciente de la pensión quehubiere cerrespondido al asegurado, en caso de incapacidad

^{(76) &}lt;u>Lev del Segure Social</u>. 5a. ed. Ed. Olguin. México, --1991. p. 45. art. 72.

⁽⁷⁷⁾ Ob. cit. p. 43. art. 71.

permanente total. Tratándose de la cényuge e concubina, la pensión se pagará mientras ne contraiga nupcias e entre en concubinato. Le viuda e concubina que contraiga matrimonie percibirá una suma global equivalente a tres anualidades - de la pensión etergada". (78)

Continuande con las prestaciones que eterga el Instituto Mexicano del Seguro Secial, la concubina tiene los siguientes derechos, que en el Títule Segundo, del Capítulo Cuarte, titulado "Del Segure de Enfermedad y Maternidad", Sección Primers, le otorga y son:

Artículo 92. "Quedan amparades por este rame del Segure Secial: ...; fracción III.- La esposa del asegurade e a falta de ésta, la mujer con quien ha heche vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, e - con la que haya procreado hijes, siempre que ambes permanezcan libres de matrimenie. Si el asegurade tiene variascencubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la pretección. Del misme dereche gezará el espose de la resgurada e, a -- falta de éste el concubine si reúne les requisitos del párrafe anterior: ..." (79)

Otra de las prestaciones que eterga el Institute Mexicane del Seguro Secial a la concubina e al concubinarie, son aquellas que señala el Títule Segundo del Capítule Quinte, Sección Quinta de la citada Ley, llamada "Del -Segure por Muerte", vemos que en el artícule 152 nos espe-

⁽⁷⁸⁾ Ob. cit. p. 45. art. 73.

⁽⁷⁹⁾ Ob. cit. p. 52. art. 92.

cífica lo que estamos tratande, estableciendo que:

"Tendrá dereche a la pensión de viudez la que —
fue esposa del asegur: o e del pensionade. A falta de espo
sa tendrá dereche a recibir la pensión, la mujer cen quien
el asegurade e pensionade vivié come si fuera su maride, —
durante los cince años que precedieron inmediatamente a la
muerte de aquél, e con la que hubiera tenide hijes, siem—
pre que ambes hayan permanecide libres de matrimenie duran
te el cencubinate. Si al merir el asegurade e pensionade —
tenía varías concubinas, ninguns de ellas tendrá dereche a
recibir la pensión". (80)

Siguiende cen este erden de ideas y de les prestaciones que etorga el Institute Mexicano del Segure So--cial a la concubina en este misme Títule, en su Sección -Séptima titulada "De las Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial", encentrames en el artícule 164 un detalla--miente de las mismas. "Les asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepte de carga familiar y se conce
derán a les beneficiaries del pensionade per invalidez, ve
jez e cesantía en edad avenzada, de acuerde con las siguien
tes reglas: fracción I.- Para la esposa e concubina del -pensionade, el quince per ciente de la cuantía de la pensión; ..." (81)

Igualmente el artícule 170 nos señala: "El tetal de las pensiones atribuidas a la viuda e a la concubina y-

⁽⁸⁰⁾ Ob. cit. p. 71. art. 152.

⁽⁸¹⁾ Ob. cit. p. 75. art. 164.

a les huérfemes de un asegurade fellecido, ne deberá exceder del mente de la pensión de invalidez, de vejez e cesama tía en edad avanzada que disfruteba el asegurada, e de laque le hubiere cerrespondide en el case de invalidez; ..." (82)

Así hemes dado conclusión a las prestaciones que la Ley del Segure Secial, le etorga a la concubina, por le que en este erden de idees, ahera pasaremes a la reglamentación que se le ha dade al concubinate en la Ley del Institute de Seguridad y Servicies Seciales de les Trabajaderes del Estade.

2. Ley del Institute de Seguridad y Servicies -Seciales de les Trabajaderes del Estade

Hemes viste la necesidad de reglamentar el concubinate en nuestre Sistema Jurídice Mexicane, veamos le que
al respecto nes dice la Ley del Institute de Seguridad y Servicies Seciales de les Trebajaderes del Estade, misma que entré en viger a pertir del veintisiete de diciembre de mil nevecientos echents y tres. Esta ley después de unestudio pormenorizado, hemos viste que considera come familiares de los derechebbientes, a la esposa, e a falta deésta a la mujer con quien el trabejader e pensionista, havivide como si lo fuera durante les cinco años anteriores -

(82) Ob. cit. p. 81. art. 170.

a su muerte e enfermedad, e con la que tuviese hijes, siem pre que ambos permanezcan libres de matrimonie.

Si el trabajador o pensionista tiene baries cencubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión y prestaciones que esta ley etorga, encontramos tam-bién que incluye al concubinarie, diciendo que en su caseel esposo e concubinario de la trabajadora o pensionista .siempre que fuese mayor de cincuenta y cinco años de edad. • esté incapacitade física o psíquicamente • depende econó micemente de ella, tendrá dereche a recibir las prestacienes etorgadas por esta ley, igualmente establece requisi-tos para el seguro de enfermedad y maternidad y no se otor ga si el concubinario tuvo varias concubinas, o bien, la concubing tuvo varies concubingries, y no elvidemos que -estas prestaciones se les da a los concubinarios solamente para el caso de que hayan permanecido libres de matrimonio, y se pierden cuando la mujer o el varón que gozan de estas prestaciones contraigen matrimonio o llegasen a vivir en concubinate.

Específicamente la ley a que nos hemos venido -refiriendo, en su srtículo 24 incluido en el Capítule Se-gundo, deneminado "Segure de Enfermedad y Maternidad", --Sección Primera, nos dice que: "También tendrén derecho a-los servicios que señala la fracción I del artículo ante-rior en caso de enfermedad, los familiares derechohabien-tes del trabajador e del pensionista que en seguida se enu
meran: fracción I. La esposa, o a falta de ésta, la mujercon quien ha vivido como si lo fuera durante los cinco ---

añes anteriores a la enfermedad e con la que tuviese hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si eltrabajader e pensienista tiene varies concubinas, ningunade ellas tendrá derecho a recibir la prestación; ... fracción V. El esposo e concubinario de la trabajadora e pensionista, siempre que fuese mayer de 55 años de edad, o - esté incapacitade física o psíquicamente y dependa economicamente de ella; y, ... Los familiares que se mencionan en este artículo tendrán el derecho que esta disposición esta blece si reúnen los siguientes requisites: A) Que el trabajador e el pensionista tengan derecho a las prestaciones - señaladas en la fracción I del artículo 23 de la presente-Ley; y B) Que dichos familiares no tengan por sí mismos -- derechos propios a las prestaciones señaladas en la frac-- ción I del artículo 23 de esta Ley", (83)

El artículo enterior en varios momentos nos haremitido al artículo 23 de le misma Ley del Institute de - Seguridad y Servicies Sociales de los Trabajadores del Estado, este artículo nos señala que: "En caso de enferme-dad, el trabajador y el pensionista tendrán derecho a lasprestaciones en dinero y especie siguientes: fracción I.--Atención médica de disgnóstico, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, fermacéutica y de rehabilitación que sea ne-

⁽⁸³⁾ Loy del Institute de Seguridad y Servicios Sociales - de les Trabajadores del Estade, 28a. ed. Ed. Porrúa. - México. 1991. p. 93. ert. 24.

cesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el -plazo máximo de 52 semanas para la misma enfermedad. ..."
(84)

En este misme capítule, referente al Segure de Enfermedades y Mater idad, vemes que el artículo 28 nes -señala lo siguiente: "La mujer trabajadora, la pensienis-ta, la esposa del trabajador e del pensienista e, en su ca
se, la concubina de une u etre, y la hija del trabajador e
pensionista, soltera, mener de 18 años que dependa economi
camente de éstes, según las condiciones del artículo 24 -tendrán derechó a las siguientes prestaciones: I. Asistencia ebstétrica necesaria a partir del día en que el Institute certifique el estedo de embaraze; ... II. Ayuda parala lactancia; ... y III. Una canastilla de maternidad, alnacer el hije; ..." (85)

Vemos en estes artículos que hemes comentado laimportancia tan trascendental de ser contemplada en nuestra legislación a la institución del concubinato, y vale la pena señalar que seguimos sesteniende que es necesariasu reglamentación en nuestro Código Civil, reconociendolecomo un matrimonio de hecho, pues de las leyes que hasta ahorita hemes mencionade, se desprende que las mismas le dem la categoría a la concubina o al concubinario de cónyuge, por lo que los derechos de la cónyuge, son aplicables por analogía a la concubina e al concubinarie, tam-

⁽⁸⁴⁾ Ob. cit. p. 92. art. 23.

⁽⁸⁵⁾ Ob. cit. p. 95. art. 28.

bién es cierte que reglamenta los más importantes. Sin embarge, sige sesteniende que aún falta reglamentación, pues las leyes de seguridad secial para etorgar derechos a los-concubinaries toman come base le establecido en nuestro — Código Civil. Le podemos ver en los requisites que deben — cumplir los concubinarios para ser tomados en cuenta per — estas leyes.

Otro de los dereches de la concubina e en su caso del concubinario que regula la ley que hemes venide men cionande, es el seguro de riesgos del trabaje, que se encuentra emmarcado en el capítule IV, por le cual procedemes a transcribir lo que nes señala el artícule 43, que a la letra dice: "Para la división de la pensión derivada de este capítule, entre los familiares del trabajader, se estará a lo dispueste por el artícule 75 de esta Ley. En — cuanto a la asignación de la pensión para la viuda, la con cubina, viude, concubinarie, los hijos de la diverciada e-ascendientes, en su caso, se estará a lo dispueste en los-artícules 71. 78 y 79 de esta Ley". (86)

En el capítulo V del citade erdenamiente legal,vamos a encontrar el Seguro de Jubilación, de Retiro per Eded y Tiempo de Servicios, Invalidez, Muerte y Cesantía en Edad Avanzada e Indemnización Globel, encuadrada en laSección Primera "De las Generalidades", y específicamenteel artículo 51 nos dice: "Las pensiones a que se refiere -

⁽⁸⁶⁾ Ob. cit. p. 101. art. 43.

este capítule son compatibles con el disfrute de otras pensiones, e con el desempeño de trabajos remunerades, de acuerde a lo siguiente: I. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en eded avanzada, con: A) El disfrute de una pensión de viudez e concubinate derivada de les dereches deltrabajador e pensionista; y ... II. La percepción de una pensión de viudez e concubinate con: ... B) El disfrute de una pensión por riesgo del trabaje ya sea por derechos propies e derivades de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajedor o pensionista; ... (87)

El artículo 79, por su parte expresa que: "Les -derechos a percibir pensión se pierden para los familiares derechohabientes del trabajador o pensionado por alguna de las siguientes causas: ... II. Perque la mujer e el varómpensionado contraigan nupcias e llegasen a vivir en concubinate. Al contraer matrimonio la viuda, el viudo, concubina e concubinario, recibirán como única y última presta—cióa el importe de seis meses de la pensión que venía disfrutando. La divorciada no tendrá derecho a la pensión dequien haya sido su cónyugo, a menos que a la muerte del —causante, éste estuviese pagándole pensión alimenticia per condena judicial y siempre que no existan viuda, hijos, —concubina y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada disfrute de la pensión en los términos de este-

⁽⁸⁷⁾ Ob. cit. p. 104. art. 51.

artícule, perderá dicho derecho si contrae nueves nupcias, e si viviese en concubinato; ..." (88)

Como hemos viste, nuestro legislador al realizar la Ley del Institute de Seguridad y Servicios Sociales delos Trabajadores del Estado, ha tenido la inquietud y se ha prescupado por considerar como familiares de los dere-chehabientes, a la esposa e a falta de ésta a la mujer con quien el trabajador o pensionista ha vivido como si le fue ra durante los cinco años anteriores. • con la que tuvo -hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonie. Igualmente encontramos que hace la aclaración de que si el pensioniste o trabajador tuviese varies concubinas ninguna de ellas tendrá dereche a recibir ninguna de las presta--ciones que hemos señalado. Debemos recenocer que para noso tres son muy importantes las prestaciones que esta ley haetorgado a las parejas que viven en concubinato, y de nueve cuenta mencionaremos y seguimos reafirmando nuestra pesición, quizás una posición ideelógica, pero considere que es necesario regular el concubinate y elevarle a la catego ría de matrimonio de heche.

Continuando con nuestro estudio, sobre las leyes que le han dade dereches y prestaciones al concubinato, pasemos a etra ley muy importante, puesto que bien sabemos - porque así lo vemos en la práctica, que les problemas seciales y familiares más acentuados y más grandes existen -

⁽⁸⁸⁾ Ob. cit. p. 114 a 115. ert. 79.

en nuestra sociedad por la falta de una debida reglamentación, porque ese sector de la sociedad que tiene una visión muy restringuida de lo que es la familia, a veces con
sidera que al no contraer matrimonio, esta formando una fa
milia en la que no tiene obligaciones como las que tendría
si la formará mediante el matrimonio, y que puede en cualquier momenta deshaceras de esa familia que formo mediante
la unión libro o concubinato; pero afortunadamente nuestro
Derecho de Seguridad Social, tiene leyes como la que a con
tinuación estudiamos y en la que se reconocen derechos a esas familias formadas mediante el concubinato.

3.- Ley del Institute de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Esta ley ha reconocido la realidad jurídica y se cial que vive la familia mexicana con mayor amplitud, y se ha interesade por regularlas y darles a los trabajadores que pertenecan a las Fuerzas Armadas del País, una protección y una seguridad a las familias que han formado para vivir y, compartir juntes sus sentimientos, sus pensamientos y su ayuda mutua, ya sea en unión matrimonial o la lla mada unión libre, denominada en nuestro trabaje concubinate.

Esta ley entré en vigor durante el Gobierne del-Presidente Luis Echeverría Alvarez, públicada en el Diario Oficial de la Pedersción el 29 de julie de 1976, la cual entro en vigor treinta días después de su publicación. Veamos lo que al respecto y textualmente nos dice esta ley; primeramente el artículo 37 establece que: Se consideran familiares de los militares para los efectos de este capítulo: I. La viuda sola o en concurrencia con loshijos o éstos solos, siempre que las mujeres sean solteras y los varones menores de edad, o mayores incapacitados a - imposibilitados para trabajar en forma total y permenentesi son solteros; II. La concubina sola o en concurrencia - con los hijos o éstos solos que reúnan las condiciones a - que se refiere la fracción anterior, siempre que por lo -- que hace a squélla existan las siguientes circunstancias:- a) Que tento el militar como ella hayan permanecido libres de matrimonio durante su unión; b) Que haya habido vida ma rital durante los cinco años consecutivos anteriores a la-muerte: ..." (89)

El artículo 38 de nuestra ley en estudio nos dice: "Los femiliares mencionados en cada una de las fraccio nes del artículo anterior excluyen a los comprendidos en les siguientes, salvo los casos de los padres considerados conjunta o separadamente, los cuales pueden concurrir conlos familiares señalados en las fracciones I, II y III, -siempre que demuestren su dependencia económica con el militar". (90)

⁽⁸⁹⁾ Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanes. 28a. ed. Ed. Porria. México, -1991. p. 372. art. 37.

⁽⁹⁰⁾ Ob. cit. p. 373. ert. 38.

Dentro de estas misnas prestaciones y en este -mismo capítulo, encontramos las marcadas en el artículo 51
que dice: "Los derechos a percibir compensación o pensión,
se pierden para los familiares por alguna de las siguien-tes causas: ... fracción V. Porque la mujer pensionada viva en concubinato; fracción VI. Contraer matrimonio el cón
yuge supérstite, la concubina, las hijas y hermanas solteras: ..." (91)

Tanta importancia le da esta ley al concubinatoque existen otras prestaciones, tales como fondos de traba jo y fondos de ahorro que también se les otorga y que podrán disponer de dichos fondos, la cónyuge o en su defecto la persona con quien se haya hecho vida marital los cincoaños inmediatos anteriores al origen de la prestación.

Asimismo, existen prestaciones de Seguro de Vida Militar y que se otorgan cuando muere el militar y que deno existir designación de beneficiarios, se va a procederal pago del seguro a la esposa, siempre en primer orden ala esposa, los hijos, los padres o la concubina del militar fallecido, siempre y cuando pruebe su carácter de concubina.

Otras de las prestaciones que otorga dicha ley,y que están reglamentadas en sus preceptos, consisten en otorgarle vivienda y otro tipo de prestaciones, a la concubina que pruebe plenamente serlo.

⁽⁹¹⁾ Ob. cit. p. 375. art. 51.

Dentro de las prestaciones de Servicio Médico -Integral, se hace mención a la atención médica-quirúrgicapara la concubina, siempre que reúna los requisitos esta-blecidos para el concubinato.

También, dentro del Servicio Materno Infantil, la esposa y en su caso la concubina, tienen derecho a reci
bir una canastilla al nacimiente del infante, pero algo -muy impertante es lo que esta Ley de Seguridad Social para
las Fuerzas Armadas, nos señala en el artículo 170, que es
tablece: "La relacién de concubinate será acreditada necesariamente, y en tedo caso, con la designación que el militar haya heche de la persona interesada, como esposa, o -concubina, ante el Institute e la Secretaria de la Defensa
Nacional o de Marima, sin que sea admisible otro medio deprueba. La designación posterior anula la anterior. Las -circunstancias del concubinate, indicadas en los incisos a) y b) de la fraccién II del artículo 37 de esta ley, seacreditarán com los medios de prueba establecidos por el Cédigo Federal de Procedimientos Civiles". (92)

Concluyendo el tema en esta ley, nos damos cuenta que la misma ne pasa por alte a las familias que se encuentran viviendo en unión libre o concubinate, storgandole a la concubina y a les hijos de esta, los derechos quecorresponden a la cónyuge y a los hijos habidos en matrimonio.

⁽⁹²⁾ Ob. cit. p. 401. art. 170.

4 .- Ley Federal del Trabajo

Publicada en el Diario Oficial de la Federaciónel lo. de abril de 1970, siendo presidente el licenciado Gustavo Díaz Ordaz, esta ley, hace mención a las personasque pudieran tener derecho a las prestaciones del trabajador, es decir, quién puede reclamar y quién tiene derechoa las mismas; así encontramos específicamente en el artícu
lo 115 de la citada ley que: "Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar -las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio sucesorio". (93)

El artículo 501 de la ley que aquí toca analizar nos dice: "Tendrán derecho a recibir la indemnización en - los casos de muerte: I. La viuda, o el viudo que hubiese - dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de 50% o más, y los hijos menores de dieciseis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad-de 50% o más; II. Los ascendientes concurrirán con las per sonas mencionadas en la fracción anterior, a menos que sepruebe que no dependían económicamente del trabajador; --III. A falta de cónyuge supérstite, concurrirá con las per sonas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuce-

⁽⁹³⁾ Ley Federal del Trabajo. 64a. ed. Ed. Porrúa. México. 1991. p. 71 art. 115.

durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubierran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; IV. A falta de cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabaja dor concurriran con la persona que reúna los requisitos se fialados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto Mexica no del Seguro Social. (94)

Al respecto los juristas Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, hacen un comentario respecto al artículo 501 y nos dicen: "Las fracciones III y IV constituyen una reforma scertada, de acuerdo con la tesis que sostuvimos en el sentido de que la antigua fracción III destrituaba la teoría de la dependencia económica en relación con las concubinas, reproduciendo en parte el artículo ——1635 del Código Civil. También manifestamos nuestro repudio a la fracción III, que ahora se reforma, toda vez quecomo aparece en nuestro comentario anterior consideramos — lamentable la penetración del derecho privado en el derecho laboral, originando una burda injusticia para las concubinas, ya que si el trabajador tiene más de dos concubinas, ninguna tenía derecho a la indemnización, aunque lasdos dependieran económicamente de 61. Por fortuna desapare

⁽⁹⁴⁾ Ob. cit. pp. 214 a 215. art. 501.

cié ya este "puritanisma jurídice" y se temé en cuenta --nuestra crítica: la indemnización debe de repartirse entre
quienes dependen económicamente del trabajador. Asimismo,-tomando en cuenta nuestra sugerencia, se corrigieren ---errores de lenguaje, pues por lo que se refiere a la fraccién IV, el legislador de 1970, incurrié en lamentable --errer al utilizar el término "concubino" que no existe enel lenguaje español ni en el jurídico, toda vez que el vocable correcte es el de concubinarie tratándose del hembre
y de concubina por le que respecta a la mujer". (95)

Come podemes observar todas las leyes que hemosvinido comentando e inclusive la que parte de nuestre trabaje que es el Cédige Civil, que aunque hemos dicho que la
mentablemente no regula en su totalidad el concubinate. Al
mismo tiempe, debemos decir que el legislador del 28, sí temó en cuenta al concubinato, s la concubina y al concubimarie y que a la concubina le otergé determinades dereches,
siempre y cuando reúna les requisites que marca el artícule 1635 del Código Civil. Si nosotros estamos sosteniendela regulación y la elevación del concubinate a un matrimenie de heche, es porque lo comeideramos necesarie.

A mayor abundamiento en este mismo apertade queremes mantener en pie que el concubinate es la unión de he cho de dos persones de distinto sexe; que libres de matri-

⁽⁹⁵⁾ Ob. cit. Comentario. p. 215.

monie y sin importar el tiempe que haya durado su unión -hayam procreade uno o más hijes, que su ebjetivo es el deamarse, respetarse, ayudarse mutuamente y formar una familia en la que sus integrantes se desarrollen como en el -matrimonie, esto es, los hijos al lado de sus padres y estos, cuidando, alimentando y educando a sus hijes.

Que en nuestre Código Civil vigente se contempla únicamente la ebligación alimentaria y la sucesión entre concubinaries.

Que consideré que se debe reglamentar el concubinate como un matrimonio de heche, contemplandolo en nues—
tre Código Civil con la amplitud que esta figura requiere—
ya que es una fuente muy importante de la familia mexicana.

CAPITULO CUARTO

NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL CONCUBINATO COMO UM MATRIMONIO DE HECHO

Ne elvidemos que un preblema actual e inquietante, es el concubinate, sparte de ser una de nuestras realidades de la sociedad mexicana y por lo que nuestre derecho femiliar debe regular, hey en día es muy grande el númerede familias originedas en concubinate, y sus consecuencias ne previstas ampliamente por el legislador, dejan en el desampare no solamente a la concubina, sino a los hijes, así como al patrimonie que se hubiere formade. Debemos entender por concubinate lo que hemos venido repitiendo come tentemente, que es una unión de hecho de dos personas de distinto sexo, que son solteras ambas y que viven bejo elmismo techo durante determinade tiempo, en este último supueste el legislador ha establecido un término de cinco—años para que se llegue a configurar esta unión.

También consideramos que el concubinate es la —
unión de dos personas que se encuentran libres de matrimonio y que a veces no imports el tiempo que heyen vivido en
cemún, pero que hayan procreade une e más hijes durante —
su unión, para que se configure el concubinate y vamos más
allá, para el caso que el concubinario muera, esta obligado a dejar alimentos a la concubina y a los hijos que heyan procreade dentro del concubinate, pero éstos deben ——

haber side reconocides per el concubinarie y la concubinapara que los mismos tengan derecho a los alimentes.

Le que estamos intentande y que hemos venido ses teniendo, es determinar la naturaleza y los efectos que de be producir o que produce el concubinato, ya que queremosecuipararlo a un matrimonio de heche, sin embargo, no de-seamos encontrarnos en la hipótesia de que si el hombre -tuviere varias concubinas el legislador ampare a tedas, yreglamente esta situación aunque fuere momentáneamente. -come lo hace en el supueste de la existencia de varies matrimonios, que hasta que se declare le nulidad de los subsecuentes y la validez del primere surtirán sus efectos -aquéllos. En efecte, tampoco es nuestro objetivo que el -legislador actúe en esta forma, pues congruentemente nuestre Código Civil establece que si existieren varias concubinas, nimguna de ellas tendrá derecho a nada, es decir .-ni a pensión, ni a la sucesión, ni a su reconocimiento por que no se estaría en el supuesto de la institución del --concubinate.

I. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CONCUBINARIOS PARA CONSTITUIR DICHA INSTITUCION

En cuanto a los requisitos que deben reunir losconcubinarios para que den lugar a la censtitución de la institución concubinaria, los hayamos en el artículo 1635del Código Civil vigente, específicamente en el Capítule -Sexto, denominado "De la sucesión de los concubinos", asítenemes que, para que nuestre dereche reconozca una unióncomo concubinate es indispensable que se reúnan los siguien tes requisites:

- a) Que la vida en común sea permanente; esto es, que la relación haya durade más de cinco años e que dentro de ese términe hayan procreade hijos (es importante hacerla ebservación que no cualquier unión transitoria puede calificarse de concubinato.
- b) Que ambos concubinaries permanezcan libres de matrimonie durante el cencubinate, es decir, que ningune de los cencubinaries esté unido en matrimonie.
- o) Que se trate de una sela cencubina per concubinarie, tal y come lo hemos dejado asentade anteriormente, pues de ser varias o varios concubinarios, no se considera rá constituide el concubinate y por ende ningún efecte jurídice producirán dichas uniones.

Y come ya le hemes comentade con antelación textualmente el Código Civil en su artículo 1635 contempla -los efectos que produce esta institución al decir:

"Le cencubina y el concubinarie tienen dereche a herederse reciprocamente, aplicándose les disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntes cemo si fueran cónyuges durante los cince años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuande hayantenide hijos en común, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimenie durante el concubinate. Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas econcubinaries en las condiciones mencionades al principio-

de este artículo, ninguno de ellos heredaré". (96)

Como se observa en el texto del artículo 1635 -aquí analizado, se expresan claramente los requisitos quedeben reunir los concubinos para hacerse acreedores a --la protección jurídica que les concede el legislador, einembargo, le suscrita considera que tal artículo debe refor
marse estableciendo no un términe de cinco años para la -procedencia de la constitución de la unión concubinaria, sino solamente acreditar fehacientemente le voluntad de la
pareja de vivir como marido y mujer, conllevando implícita
mente el deseo de formar una familia mediante tal unión.

Desgraciadamente la ley, no dispone nada en relación con los impedimentos que sí señals para contraer matrimonio, así, el parentesco o el adulterio, que si impiden la unión matrimonial, no lo hacen respecto al concubinato.

II. SITUACION JURIDICA DE LA FAMILIA ORIGINADA MEDIANTE EL CONCUBINATO

No debemos olvidar, ni cerrar los ojos a lo siguiente, sabemos que el concubinato es una de las formas más frecuentes de constituir la familia en México, la ---idiosincrasia del mexicano y la herencia de las costumbres

de nuestros ancestros ha traíde como consecuencia la forma ción de familias fundadas en relaciones de hecho e concubi narias. El concubinate, como lo hemos dejado plasmado, esentendido come la unión de un hombre y una mujer, que estando libres de matrimonie, hacen vida en común come si es tuvieran casades, problems social que nuestre dereche fami liar no debe dejar de lado, ya cue debe regularse y precurar atenuar los graves efectes que recaen casi siempre enles hijos. Así, como anteriormente ya se menciono em estetrabaje, mediante investigaciones de campo realizadas a fa milias mexicanas de diferentes niveles, nos indican que un gran número de niños nacen en nuestra sociedad en virtud de una simple unión libre y que con ello se dio origen a la formación de una unión concubinaria, o también hemos --descubierto que después de haberse formade una unión concu binaria procream los concubinarios hijes solidificando -con ello la familia que deserron fermar, sin acudir por --supuesto a la formalidad y solemnidad de la unión matrimomial de dereche.

La situación jurídica de la familia, originada a través del cencubinato, se encuentra regulada en nuestra - legislación, aunque su regulación sea muy escueta, pero si se puede palpar la inquietud del legislador del 28 al tratar de suavizar y reglamentar les problemes que se han sucitado y que se ocacionan por las uniones libres, unionesde heche. En efecto nuestro Código Civil vigente ne contiene un capítulo específico acerca del concubinate y se refiere solamente a la hipótesis sobre alimentes y al dereche de los concubinarios para heredar en sucesión legítima.

Así, mos damos cuenta que el concubinato como -institución del Derecho Familiar no goza de una regulación especial, ni de su constitución, ni de los efectos derivados de dicha unión, sino solamente se regulan las materias de alimentos y sucesiones, por lo que considero necesariolegislar esta figura en toda su magnitud, para proteger alos menores y darles los derechos y obligaciones que perte necen a un hijo de matrimonio, toda vez que si en el concu binato axiste voluntad de los concubinarios de hacer vidaen común, lógico es que como consecuencia de ello encontre mos en dicha unión respeto, fidelidad y todos los derechos y deberes que surgen del matrimonio, por lo que me permito sostener la necesidad de que sea reconocida esta unión con cubinaria como un verdadero matrimonio de hecho, y por tan to, que le sean aplicables los preceptos legales que regulan al matrimonio formal y solemne.

El concubinato ya forma parte de nuestra realidad social, es y ha sido fuente importante de la familia mexicana; no sólo en la provincia como mucha gente pretende o cree, sino también en las principales ciudades del -país, inclusive en el Distrito Federal, casi um 70 por --ciento de las familias se han originado en uniones libres.

Frente a esta realidad social no podemos asumiruna posición de ignorancia, ni cerrar los ojos ante nuestra realidad, pues es auténtica y verdadera y no dabemos espantarnos porque la mayoría de las familias mexicanas se han formado a través del concubinato.

Existen Estados en el interior de la Rapública -

que en su legislación cuentan con un Código Familiar y endonde sí se ha contemplado al concubinato. Pasemos a veren que términos han regulado al concubinato en estos Códigos Familiares.

III. <u>REGLAMENTO DEL CONCUBINATO EN LOS CODIGOS</u> PAMILIARES DE LOS ESTADOS DE HIDALGO, ZA CATECAS Y EL DEROGADO DE TAMAULIPAS

Es bien conocido y palpable que los Códigos de los Estados de la República han seguido fielmente los lineamientos de nuestro Código Civil, sin embargo, y por for
tuna para nuestra sociedad y la protección de nuestras familias, algunos Estados han elaborado su propio Código Familiar, y en este ordenamiento sí han reglamentado al concubinato y lo han contemplado y asemejado a un verdadero matrimonio; tenemos como ejemplo claro de esto, al CódigoFamiliar del Estado de Hidalgo que en seguida analizamos.

Iniciaremos este análisis transcribiendo una ponencia expuesta en el Congreso de Derecho de Pamilia realizado en España en 1987, que no solamente hace una apología de la necesidad de reconocer al concubinato como un matrimonio, sino del avance jurídico logrado al reglamentar esta institución en el Código Familiar del Estado de Hidalgo.

a) Código Pamiliar del Estado de Hidalgo

"Un paso trascendente en la regulación legal del

concubineto, lo constituyó le promulgación del Código Fami liar para el Estado de Hidelgo, vigente desde el 28 de --octubre de 1983, en el que se regulan de modo orgánico todos los efectos del mismo y su equiparación al matrimonio, mediante el cumplimiento de exigencias formales. La expo-sición de motivos de este código, según sus propias pala-bres contemple al concubineto como la unión libre de un -hombre y une mujer libres de metrimonio, que durante más de cinco años de manera pacífica, pública, continua y permenente, sin tener impedimento pera contraer metrimonio, hacen vida en común, como si estuvieran casados y con ---obligación de presterse alimentos mutuamente. Se regular los efectos del concubineto, en relación con los hijos, -los concubinos y los bienes. Se permite al concubinerio ya le concubina hereder en sucesión legítima, conforma a --determinadas reglas, ... Se equipara el concubinato al --matrimonio, cuendo los concubinos, el Ministerio Público o los hijos solicitan la inscripción del concubinato en loslibros de matrimonio del registro del estado familiar sism pre y cuendo se reúnen los requisitos de heber vivido juntos durente cinco eños, como si estuvieran casados y sin tener impedimento para contraer matrimonio, en este caso se inscribirá le unión en el libro de matrimonios y producirá efectos retroactivos al día cierto y determinado de iniciación del concubinato. El artículado del código recoge con toda fidelidad el concepto de concubinato de su exposición de motivos. ... En cuento a la equiparación con el matrimonio civil se dispone: El concubinato se equipara al matrimonio civil, surtiendo todos los efectos legales de este cuando se satisfagan todos los requisitos legales. o sea, que la unión tenga las características del artículo 146, solicitud de inscripción en el libro de registro delestado femiliar, y señalar en la solicitud el régimen de dicha unión, socieded conyugal, separación de bienes o mix to. ... Le solicitud de inscripción podrá pedirse por losconcubinos conjunta o separadamente, por los hijos, por sí mismos o por su representante legal, o por el Ministerio -Público. Hecha la solicitud se procederá a la expedición y enotación del acta respectiva en el, surtiendo sus efectos retroactivamente al día cierto y determinedo de iniciación del concubinato. Si le petición se hece nor uno de los con cubinos, los hijos, o el Ministerio Público, se concederáal otro o e embos según el caso un nlazo de trainta días hábiles para contradecirlo. Si surge controversia, se remi tirán las anotaciones al Juez Familiar para que resuelva .-En cuanto a los efectos del concubinato, no concede a la concubina, el derecho de usar el apellido del concubinario, aun cuando los hijos lleven el de ambos: en la herencia -los concubinos tienen derecho a heredarse mutuemente en la sucesión legítima, conforme a las reglas establecidas en lineas generales conceden al concubinato en concurrencia con hijos la porción de un hijo, en concurrencia con ascen dientes del autor de la herencia la cuarta parte de los -bienes; en concurrencia con parientes colaterales dentro del cuarto grado, una tercera parte, y en defecto de los referidos parientes, el cien por ciento de los bienes. Sia la muerte del autor de la herencie hebía dos o más concu binas, o concubinarios, según sea el caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 146, ninguno de ellos tendrá derecho a heredar. Para el caso de ruptura del concubinato se prevé la concesión de alimentos para la concubina o elconcubinario que no tenga bienes o no esté en aptitud de trabajar. Le acción deberá ejercerse dentro de los seis -meses siguientes a la ruptura del concubinato. El Juez Familiar atendiendo a las circunstancias del caso tendrá facultad para fijar el tiempo en que deban darse los alimentos y su cuantía. Los hijos habidos en concubinato tienenlos derechos concedidos a los hijos en el artículo 212, es tableciándose presunción de ser hijos de los concubinos -los nacidos después de ciento ochenta días siguientes a la iniciación del concubinato y dentro de los trescientos --dies signientes a su terminación". (97)

De lo visto con anterioridad encontramos que laposición ideológica del legislador del 83 en el Código Familiar del Estado de Hidalgo quizá vaya más allá de nues—
tra posición ideológica, pues vemos con claridad la preocu
pación que tiene el defender a la familia como el núcleo más importante de la sociedad. En este orden de ideas encontramos que la legislación familiar del Estado de Hidalgo, vigente a partir de noviembre de 1983, en el Capítulo-

⁽⁹⁷⁾ Congreso Hispanoamericano de Derecho de Familia. Ponencias. Céceres (España), octubre de 1987. p. 19 a 20

Decimo Séptimo, denominado "Del concubinato", regula a partir del artículo 146 al 150 lo que es el concubinato, empezando con que el primer artículo mencionado sí define alconcubinato al manifestar que: "El concubinato es la unión de un hombre y una mujer libres de matrimonio, que durante más de cinco años, de manera pacífica, pública, continua y permanente, y sin tener impedimento para contraer matrimonio, hacen vide en común como si estuvieran casados, y con obligación de prestarse alimentos mutuamente". (98)

El artículo 147 establece cuáles son los hijos de los concubinos o la presunción de los hijos de los concubinos, y así nos dice que: "Se presumen hijos de los concubinos: I. Los nacidos después de 180 días, desde la iniciación del concubinato. II. Los nacidos dentro de los 300 días siguientes a la terminación del concubinato. Los ----hijos habidos en concubinato, tendrán los derechos concedidos a los hijos, en el artículo 212 de este Ordenamien------to". (99)

Continuando con nuestra investigación, el artícu lo 148 nos dice: "La concubina no tiene derecho a usar elapellido del concubino, aun cuando los hijos lleven el deambos. Los concubinos tienen derecho a heredarse mutuamente en eucesión legítima, conforme a las regles siguientes:

⁽⁹⁸⁾ Glitrón Fuenteville, Julién. <u>Legislación Familiar del</u> Estado de Hidalgo. Litigráfica Alsemo. Fáxico, D.F. -1983. p. 47. art. 146.

⁽⁹⁹⁾ Ob. cit. art. 147.

I. Si la concubina o el concubino concurren con sus hijos, que lo sean tembién del autor de la herencia, tienen derecho a una porción igual a la de un hijo, si carece de bienes o los que tiene al morir el autor de la herencia, no iguala la porción que a cada hijo debe coresponder. II. Si concurren con descendientes del autor de la herencia que no sean suyos, tendrán derecho a la porción que coresponda a un hijo. III. Si concurren con hijos que sean suyos y -con hijos que el autor de la herencia hubo con otra persona, tendrán derecho a las dos terceras partes de la por--ción de un hijo. Si alguno de los concubinos concurre conascendientes del sutor de la herencia, tendrán derecho a la cuarta parte de los bienes que forman la sucesión. V. -Si concurren con parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, tendrán derecho a una tercera parte de ésta. VI. Si el autor de la herencia no deja descendientes, ascendientes o parientes colaterales dentro del cuarto grado, el cien por ciento de los bienes pertene ce al concubino o concubina en su caso. VII. Si a la muerte del autor de la herencia, tenía dos o más concubinas oconcubinos, según sea el caso, conforme a lo dispuesto enel artículo 146 de este Ordenamiento, ninguno de ellos ten drá derecho a hereder". (100)

También encontramos que esta legislación regulala disolución del concubinato el señalar en su artículo --

(100) Ob. cit. p. 48. art. 149.

149 que: "Le disolución del concubinato, faculta a los com cubinos a reclemarse mutuamente elimentos, en los términos establecidos en el capítulo correspondiente de este Código. Atendiendo a las circunstancias del caso, el Juez Pamiliar tendrá facultades para fijar el tiempo en que deben otorgarse y el monto de los mismos, considerando que la concubina o concubino, no tenga bienes o no esté en aptitud detrabajar. Esta acción deberá ejercerse dentro de los seismeses siguientes a la ruptura del concubinato". (101)

La esencia quizá de lo que el legislador del Estado de Ridalgo manifesto el equiperar al concubinato conel matrimonio, lo encontramos en el artículo 150, el cualestablece: "El concubinato se equipara al metrimonio civil. surtiendo todos los efectos legales de éste, cuendo se satisfagan los requisitos siguientes: I. Que la unión concubinaria tenga las características que dispone el artículo-146 de este Ordenamiento. II. Solicitar los concubinos con junta o separadamente, la inscripción del concubinato en el libro de matrimonios del Registro del estado familiar .-III. Señalar con la solicitud, el régimen bajo el cual seinscribirá dicha unión (sociedad conyugal, sepereción de ~ bienes o mixto), atendiendo al cepítulo relativo de este -Código, La solicitud a que se refiere este artículo, podrá pedirse por los concubinos, conjunta o seperadamente; loshijos, por aí mismos o a través de su representante legal;

⁽¹⁰¹⁾ Ob. cit. p. 48. ert. 149.

o por el Ministerio Público. Hecha la solicitud mencionada se procederá a la expedición y anotación del acta respectiva en el libro de matrimonios, surtiendo sus efectos retroactivemente, al día cierto y determinado de iniciación-del concubinato. Si la petición se hace por uno de los concubinos, los hijos o el Ministerio Público, se concederá al otro o a embos, según sea el caso, un plazo de 30 días-hábiles para contradecirla. Si surge controversia, se remitirán las actuaciones al Juez Familiar, para que resuelva-conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo", (102)

Con este estudio hemos entendido cuál ha sido la intención del legislador del Estado de Hidalgo y comprendido cuál ha sido su posición al darle al concubinato catego rías muy parecidas a las que se encuentran en el matrimonio, para así pasar e la reglamentación del concubinato en el Código Femiliar del Estado de Zacatecas.

b) Código Familiar del Estado de Zacatecas

Vigente a partir del 10 de mayo de 1986, a la -focha. El Código Femiliar del Estado de Zacatecas, es el segundo en la República Mexicana que regula la figura delconcubinato; con esto, considero que se solidifica mi propuesta de la necesidad de reglamentar en forme apropiada -

(102) Ob. cit. p. 48 a 49. art. 150.

esta figura y deseparecer la falsa idea de que se trata de una institución inmoral, deshonesta e inconveniente tantopara los concubinos, como para los hijos.

"El concubinato como institución del Derecho Familiar, no puede ser otro que el matrimonio de hecho. no formalizado, o matrimonio por comportamiento. Según este código, el concubinato es un matrimonio de hecho; es la --unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio y sin los impedimentos que la ley señala para celebrarlo, -que de manera pública y permanente hacen vida en común. co mo si estuvieran casados, si tal unión perdura durente más de cinco eños o procrearen hijos. El concubinato producirá respecto de los hijos nacidos en esta unión, los siguien-tes efectos: I. Llevar los apellidos del padre y de la --medre. II. El derecho a alimentos; III. El derecho a heredar en los términos señelados en el Código Civil; IV. En general los mismos derechos y obligaciones que tienen loshijos de matrimonio. Respecto al apellido, la concubina no tiene derecho a usar el apellido del concubino, aun cuando los hijos lleven el apellido de ambos". (103)

⁽¹⁰³⁾ Congreso Hispanoamericano de Derecho de Familia. -Pomencias. Cáceres (España), octubre de 1987. p. 20.

Pasemos al estudio de cada uno de los artículosdel Código Familiar del Estado de Zacatecas, en los que se regula al concubinato.

En el Capítulo Decimo Cuarto, denominado "Del -concubinato", encontramos le definición de esta figura enel artículo 241 en el nue se establece que:

"El concubinato es un matrimonio de hecho; es la unión entre un hombre y una mujer libres de matrimonio y - sin los impedimentos que la ley señala para celebrarlo, -- que de manera pública y permanente, hacen vida en común, - como si estuvieran casados, si tal unión perdura durante - más de cinco años o procrearen hijos". (104)

Como podemos darnos cuenta, este artículo ya está elevando al concubinato a un matrimonio de hecho, y que finalmente es lo que se propone en este pequeño trabajo.

Pero continuemos viendo la reglamentación del --concubinato en este cuerpo legal, y en donde el artículo -242 dice que:

"El concubinato produciré, respecto de los hijos habidos en esta unión, los siguientes efectos:

- I. Llevar los apellidos del padre y de la madre;
 II. El derecho a alimentos;
- III. El derecho a heredar en los términos señala dos en el Código Civil;
- (104) Código Familiar del Estado de Zacatecas. Zacatecas,-1986. Ed. Cajica. p. 154. art. 241.

IV. En general los mismos derechos y obligacio-nes cue tienen los hijos de matrimonio". (105)

De lo anterior se desprende que; si al concubina to se le esté considerando como un matrimonio de hecho, los hijos habidos en esta unión deben ser, como lo son, iguales en derechos y obligaciones a los hijos habidos den tro de la unión matrimonial.

Continuando con este estudio vemos en el artículo 243 cue: "La ruptura del concubinato, cesación de la vida en común, no origina derecho a reclemación alguna entre
los concubinos". (106)

Sin embargo, como lo veremos más adelante y como deducción de la misma definición de concubinato, ambos con cubinos (cónyuges), tienen derecho a alimentos, por tantopuede presentarse el caso de solicitar alimentos judicialmente por parte del concubino que los necesite.

También el artículo 244 establece lo siguiente:"La concubina no tiene derecho a usar el apellido del concubino, aun cuando los hijos lleven el apellido de ambos".
(107)

Continuemos nuestro estudio del concubinato en este Código Familiar. Así en el Título Segundo, Capítulo Primero denominado "Del parentesco", encontramos en el --artículo 248 que: "Se asimila al parentesco por afinidad --

⁽¹⁰⁵⁾ Ob. cit. p. 115. art. 242.

⁽¹⁰⁶⁾ Ob. cit. art. 243.

⁽¹⁰⁷⁾ Ob. cit. art. 244.

la relación que resulta del concubinato, entre el concubinario y los parientes de la concubina y entre los parientes de éste con aquélla. Esta asimilación sólo comprende los parientes consanguíneos en línea recta ascendente o -descendente sin limitación de grado; y su único efecto esconstituir un impedimento para el matrimonio". (108)

En efecto si el concubinato esta contemplado eneste Código Pamiliar como un matrimonio de hecho, el paren tesco en línea recta deba constituir un impedimento para el matrimonio de hecho o concubinato, así como lo constuye en el matrimonio formal y solemme.

En el Capítulo Segundo denominado "De los alimentos", encontramos el artículo 258, el cual establece que:"El concubinario y la concubina se deben mutuamente alimentos en los mismos casos y proporciones que los señalados para los cónyuges, en consecuencia: tienen el derecho de preferencia que a los cónyuges concede la ley para el pago
de alimentos". (109)

"La investigación de la patermidad de los hijosnacidos fuera de matrimonio está permitida: ... III. Guando el hijo haya sido concebido durante un tiempo en que la

⁽¹⁰⁸⁾ Ob. cit. art. 248.

⁽¹⁰⁹⁾ Ob. cit. art. 258. p. 159.

madre hacia vida marital con el presunto padre; ... " (110)

Finalmente en el Título Cuarto, de este ordenamiento legal denominado "De la patria potestad" y en su Ca pítulo Primero el cual lleva por título "De los efectos de la patria potestad respecto de los hijos", en el artículo-375 se otorga la patria potestad para ambos concubinos enel matrimonio de hecho o concubinato de la siguiente manera:

"Guando los dos progenitores han reconocido al hijo nacido fuera de matrimonio y viven juntos, ejerceránambos la patria potestad; ..." (111)

En conclusión encontramos que el concubinato enel Estado de Zecatecas se equipara al matrimonio para regularizar el número enorme de familias nacidas en concubinato, es en consecuencia más que una igualdad, es darle solución a un grave problema social, ya que las parejas que —
por más de cinco años hacen vida en común de manere pública, pacífica y permanente y constituyen así su familia, —
hacen patente su consentimiento de vivir juntos, ayudarsey auxiliarse mutuamente, procrear hijos y unir sus bienes,
es por eso que es importante hacer de esa unión un verdade
ro matrimonio, con todos sus efectos jurídicos siempre, en
beneficio de la familia que han originado, de la sociedady del propio Estado. Este Código Familiar para el Estado —

⁽¹¹⁰⁾ Ob. cit. p. 195. ert. 258.

⁽¹¹¹⁾ Ob. cit. p. 207. art. 375.

de Zacateces nos dice y casi concluye en que solucioner eg te problema, equiparándolo al matrimonio permitirá en un futuro reducir el número de concubinatos ya que las parejas optarán por el matrimonio al saber que la unión de ——hecho se convertirá en metrimonio con los mismos efectos — de esta institución retroactivamente.

c) Código Derogado del Estado de Tamaulipas

A continuación paseremos a la regulación que sele dio al concubinato en el Estado de Tamaulipas, aunque a la fecha este Código se encuentra derogado en dicho Estado, sin embargo, vale la pena señalar la regulación que se ledio al concubinato y así vamos a encontrar que Esfael Eoji na Villegas, al comentar el artículo 70 del derogado Código Civil del Estado de Tamaulipas nos dice:

"El Código de Tamaulipas en su artículo 70, ha dado el paso más arriesgado que en esta materia puede darse: ha equiparado en forma absoluta concubinato y matrimonio. Claro está, concubinato, según veremos, con determina
das condiciones para que pueda ser elevado al rango de una
unión que produzca efectos iguales al matrimonio. Dice elartículo 70 del Código Civil de Tamaulipas, que tiene la peculiaridad de distinguirse en muchos aspectos de los demás Códigos de la República: "para los efectos de la ley,se considerará matrimonio la unión, convivencia y trato -sexual continuado de un solo hombre con una sola mujer". -Esta es la definición de concubinato: una convivencia y ---

trato sexual continuado de un solo hombre con una sola --mujer. Pero afortunadamente el artículo siguiente viene aexigir ciertas condiciones. Si el precepto se hubiese limi tado a la definición citada, habría concubinato en la ---unión entre hermenos o de ascendientes y descendientes. ode personas que tuviesen graves impedimentos para celebrar lo que tradicionalmente llamamos matrimonio. En el artículo siguiente, se exige fundadamente, para que la unión con cubingria del Código de Tamaulipas produzca los mismos e-fectos del matrimonio y sea considerada como tal, que laspartes tengan la capacidad jurídica suficiente para poderunirse. Y en ese precepto se enumeran los impedimentos que los demás Códigos de la República estiman como impedimentos para celebrar matrimonio; es decir, el no haber cumpli do determinada edad. el parentesco por consanguinidad o -por afinidad en línea recta, el parentesco colateral entre hermanos, la existencia de un matrimonio anterior, porquede lo contrario ya habria adulterio y bigamia, etc. El ena jenado no podría celebrar esta unión que el Código de Ta-maulipas para ese caso ya no llama matrimonio, y que sería simplemente una unión de hecho. Posteriormente, ya en unareglamentación de los actos del Registro Civil. se permite en el Código de Tamaulipas que quienes lleven esa vida marital de hecho, la registren para tener una acta matrimonial. Pero existe en Tamaulipas el matrimonio registrado y el matrimonio no registrado, exactamente como en el Código de la Familia de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. ---Puede el matrimonio existir como tal matrimonio sin registro, porque lo fundemental es la unión en esas condiciones, o bien, puede el matrimonio ser formalizado como un actodel Registro Civil, que queda consegrado en el Registro para tener la prueba auténtica de su celebración". (112)

Ahora bien, pasemos a ver lo que al respecto nos dice nuestro Ilustrísimo Doctor Rául Ortiz Urquidi en su - tesis doctoral cuyo título es "Matrimonio por comportamien to", y en donde hace un estudio minucioso del artículo 70-del derogado Código Civil de Tamaulipas.

En efecto, la autoridad responsable en forma alguna debió desentenderse del contenido de la referida con-

^{(112) &}lt;u>Derecho Civil Mexicano. Tomo II. Berecho de Familia.</u> Rojina Villegas, Rafael. 6a. ed. Ed. Porrda. México, 1983, p. 372 a 373.

fesión del actor, como estaba obligada a hacerlo de acuerdo con el repatido artículo 327 del Código Procesal, todavez que con alla y con les demás pruebas de autos, se acre dita plenamente la existencia del matrimonio consensual aque se refiere el artículo 70 del Código Civil, que la res ponsable nunca debió de haber dejado de aplicar al caso -por ser una disposición jurídicamente vigente y que de nin guna manera es contraria al párrafo tercero del artículo -130 constitucional, como equivocadamente lo da a entender. dado que, muy por el contrario, dicho artículo 70 sigue -los lineamientos de tal disposición constitucional que establece que el metrimonio es un contrato civil, pero sin decir que deba ser solemne como lo estatuye la casi totali dad de las legislaciones civiles del mundo y especialmente de nuestra República, y que seguramente fué lo que motivoel ánimo del juez para dejar de aplicar el repetido artícu lo 70. De modo que si tal disposición constitucional no or dena que el contrato de metrimonio sea precisamente solemne o simplemente formal, es claro que el multicitado artículo 70. al establecer el matrimonio consensual, encaja perfectamente dentro de lo estatuído por el repetido precepto de la Constitución, el que al disponer, a continuación, en su mismo texto, que el matrimonio y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competenciade los funcionarios y sutoridades del orden civil en los términos prevenidos por les leyes, y luego decir que tel matrimonio y dichos ectos tendrán le fuerza y validez quelas mismas leyes les atribuyen, no está haciendo otra cosa sino dejar al legislador común en libertad de fijar dichos términos, reconociando de antemano la fuerza y validaz que ese mismo legislador le pueda atribuir al matrimonio en — las leyes que expida.

Incurre en error, por otro lado, el juez responsable, al estimar que el matrimonio en Tamaulipas sólo secelebra cuando se llenan los requisitos establecidos por los artículos 2138 y 2149 del Código Civil de aquella Entidad, dado que estos preceptos claramente se refieren a lainscripción del matrimonio en el Registro Civil, pero no a su celebración, que es bien distinto, de igual menera queson distintas la celebración, por ejemplo, de un contratode compreventa y su inscripción en el Registro Público de-la Propiedad.

Si, pues, el matrimonio de MMP y de MO existe en los términos del repetido artículo 70, es claro que la —— obligación de squél de proporcionarle alimentos a su esposa también existe de acuerdo con la fracción I del artículo 63 del repetido Código Civil, toda vez que el señor MMP no demostró que fueran imputables a su esposa los motivospor los que la abandonó, y porque tampoco consta que su matrimonio con ella se encuentre legalmente disuelto, pues aunque ambas partes convienen en la existencia de su separación, no estando inscrito su matrimonio en el Registro — Civil, pera que esta disclución voluntaria surta efectos,— es necesario, de conformidad con el artículo 2156 del mismo Código substantivo, que tal disclución se registre en — el libro especial relativo; y sin que tampoco sea el caso—

de tener como valedero el argumento del juez en cuanto a que no es el caso de aplicar el aludido artículo 63, fracción I, puesto que, según él. el juez, esta responsabili -dad civil se contrae a la establecida en el artículo 25 -del citado Código, esto es, cuando la mujer ha tenido de dicha unión uno o varios hijos. lo que no sucedió mientras MMP y MO convivieron; porque es evidente que la invocada fracción I del artículo 63 se refiere concretamente al caso de la esposa abandonada por el marido y no al caso delarticulo 25 que expresamente prevé uma situación por com-pleto distinta, cual es la que en Tamaulipas viene propiamente a constituir el concubinato, o sea el trato carnal realizado fuera de matrimonio con mujer que no ejerza la prostitución y que haya tenido uno o más hijos de su ama sio, trato carmal que en forma alguna puede ser el matrimo nial que prevé el artículo 70, que exige la unión, convi--Vencia y trato sexual continuado de un solo hombre con una sola mujer.

De manera que demostrado plenamente como está, principalmente con la confesión de MMP, que existe entre 61 y MO el matrimonio consensual s que se refiere la Ley Civil de Tamaulipas en su multicitado artículo 70 y cuya confesión mo tomó en cuenta la autoridad responsable pararesolver la litis que se le planteó, es claro hasta la evi
dencia que la varias veces citada autoridad violó en perjuicio de la quejosa el invocade artículo 327 del Código Processal, en relación con el 206 y el 375 del propio ordenamiento, y con ello el 14 y el 16 constitucionales, como-

se alegó en la demanda, y por ello mismo debe otorgarse el amparo, como procede resolverlo". (113)

Lo anteriormente transcrito es un proyecto de —
sentencia presentado por el señor Ministro de la Suprema —
Corte de Justicia, licenciado Gabriel García Rojas y que —
eleboró, el Doctor Raúl Ortiz Urquidi en el amparo D. 9280/
950/2a., Sala Auxiliar, que no llegó a aprobarse por haber
se sobreseido en dicho Juicio.

Y continua diciendomos nuestro autor que el único precedente de jurisprudencia que al respecto existe enla Suprema Corte, lo constituye la ejecutoria de su Tercere Sala pronunciada el día veinticoho de marzo de mil nove
cientos cuarenta y siete por unanimidad de cinco votos, yes la siguiente:

"En forma legal alguna puede equipararse el matrimonio civil con la mera unión de dos personas de sexo contrario, y si bien, conforme al artículo 70 del Código Civil del Estado, para los efectos de la ley, se considerará matrimonio la unión, convivencia y trato sexual continuado entre personas de diferente sexo, también lo es que diohos efectos de la ley, a que se refiere el artículo invocado, no son otros que los relativos al registro del matrimonio-propiamente dicho, sin el cual la unión, entre personas de diferente sexo, queda dentro de los limites del concubina-

^{(113) &}lt;u>Matrimonio por comportamiento</u>, (tesis de doctorrdo)-Raúl Ortiz Urquidi, Ed. Stylo, México, 1955, p. 12 a 14.

to, y no los referentes al derecho de percibir alimentos .-Si el estado civil de las personas se acredita únicamentecon las constancias del Registro Civil; si el artículo 63del Código invocado, limitativamente señala las personas que tienen obligación de proporcionar alimentos y conse--cuentemente las que tienen derecho a percibirlos, y la --fracción I del mismo precepto establece que el marido quehubiera abandonado a la esposa, por causas que no sean --imputables a ésta, está obligado a suministrarlos; y si,-por último, el concubinato de la hoy recurrente no se cele br6 con las formalidades legales en los términos de los artículos 2138 y 2149 del mencionado Código, resulta osten sible que, aunque la Ley Civil del Estado reconoce la exis tencia de uniones fuera de matrimonio, para los efectos de su legislación, es inexacto que admita matrimonios que nohayan sido inscritos, para derivar de ellos derechos a pen sión alimenticia. Si lo anterior no fuere bastante, cabría advertir que la Ley Civil citada, en su artículo 25, prevé el caso particular de la responsabilidad civil, tratándose de relaciones carnales fuera de matrimonio, y otorga el -derecho a recibir alimentos a la mujer, si hubiere más deun hijo". (114)

Continuando con nuestro estudio transcribiremosla Ejecutoria de lo. de julio de 1954; pronunciada por mayoría de 4 votos por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte-

⁽¹¹⁴⁾ Ob. cit. n. 15 a 16.

en el amparo D. 876/951/2a., promovido por Virginia Reyesviuda de Hinojosa, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas. Así - como el voto del señor ministro Rafael Matos Escobedo, que concedió el amparo, y que tomamos de la obra del Doctor -- Raúl Ortiz Urquidi.

"Transcribiremos a continuación la parte considerativa del expresado fallo de la mayoría, así como la delvoto particular del citado señor ministro Matos Escobedo, que así, respectivamente, dicen:

La ejecutoria: "Ahora bien: la Sala conceptúa -que el artículo 70 del Código Civil de Tamaulipas es con-trario a los imperativos del artículo 130 de la Constitu-ción General de la República. Dicho precepto establece que el matrimomio es un contrato civil y que tanto él como los demás actos que fijen el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del ordencivil en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen. La Constitución Mexicana de 1917 reprodujo en esta forma el articu lo 20. de las Adiciones y Reformas a la Constitución de 57 adoptadas en 25 de septiembre de 1873. La circunstancia de que el precepto heya sido acogido en los mismos términos y de que no se haya expresado ni en el proyecto presentado por don Venustiano Carranza ni en el Constituyente idea -alguna que demuestre intención de apartarse de la tradi--ción fundada en les Adiciones de 1873 (la Comisión de Puntos Constitucionales manifestó lisa y llanamente en su dic

tamen que en el artículo relativo del proyecto se comprendien las disposiciones de las Leyes de Reforma) demuestrala aceptación de dicha tradición. El propósito de las ----Leyes de Reforma consistió en sustraer la validez y el régimen jurídico del matrimonio a las leyes de la Iglesia pa ra someterlo a las normas dictadas por la autoridad civil; de acuerdo com esa intención debe ser interpretado el ---artículo 130 de la Constitución; la eficacia de la disposi ción exige la celebración expresa del matrimonio ante funcionario público, pues si bastara la demostración de la -existencia de un acuerdo de voluntades tendientes a crearel vínculo matrimonial, la celebración del matrimonio reli gioso setisfería dicha exigencia y los propósitos de la --Constitución se frustrarían. La Ley de 14 de diciembre de-1874. orgánica de las Adiciones y Reformes de 1873. es unelemento muy valioso para esclarecer el espíritu del legis lador, por haber sido adoptada apenas un año después de la promulgación de la Reforma Constitucional. El artículo 22de dicha Ley reproduce la disposición constitucional; el artículo 23 establece que corresponde a los Estados legislar sobre el estado civil de las personas y reglementar la menera con que los actos relativos deban celebrarse y registrarse, sujetando sus disposiciones a las siguientes ba ses: "Pracción VI. Las actas del Registro serán la única prueba del estado civil de las personas ... Fracción VII .-El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un hom bre con una sola mujer ... Fracción VIII. La voluntad de los contrayentes. libremente expresada en la forma que es-

tablezca la ley, constituye la esencia del matrimonio --civil". Estas normas y las de la misma Ley que prohiben la celebración del metrimonio entre incapacitados y parientes en cierto grado y norman la nulidad y validez del matrimonio, demuestran con evidencia el espíritu del legislador de concebir el matrimonio como un contrato formal celebrado con intervención de un funcionario del Registro Civil .-De acuerdo con estas normas se ha desarrollado la tradi--ción jurídica del matrimonio mexicano. La sola idea de con trato basta para demostrar la anticonstitucionalidad de le yes que como le del Estado de Tamaulipas incorporan al régimen jurídico del matrimonio situaciones de hecho como la vida en común y la relación sexual prolongada. La doctrina jurídica acierta a distinguir los bechos jurídicos como -género, los actos jurídicos como especie y los contratos como subespecie: en estricta lógica se efirma que si todocontrato es un hecho jurídico, no todo hecho jurídico es un contrato. La diferencia específica radica en la inter-vención del consentimiento: le esencia del contrato redica en la voluntad de los contratantes dirigida precisamente a obtener la realización de las situaciones jurídicas deriva das del contrato, en relación con las leyes que lo rigen .-La convivencia sexual prolongada entre el hombre y le mujer, a que la Exposición de Motivos del Código de Tamaulipas alude como "situación real, capaz de producir conse--cuenciae comprendidas dentro de la esfera del derecho", --corresponde al hecho jurídico, más no a la figura específi ca del contrato; ni la lógica ni le psicología autorizar -

para presumir que quienes conviven durante un tiempo prolongado y matienen relaciones sexuales han manifestado suvoluntad de contraer matrimonio; esto es cierto sun en elsupuesto de que el matrimonio sea mirado como una institución, en tanto que los derechos y obligaciones que les son inherentes no dependan de la voluntad de los contraventessino de la lev. pues en todo caso para que dos personas -queden colocadas dentro de las situaciones jurídicas integrantes de la institución es preciso una formulación expresa de voluntad orientada en tal sentido. Por estas razones debe declararse que el artículo 70 del Código Civil del --Estado de Tamaulipas conforme al cual el matrimonio es launión, convivencia y trato sexual continuado de un hombrecon una sola mujer, adolece de notoria anticonstitucionali dad. Cabe advertir que los razonamientos de la Sala no resultan afectados en manera alguna por el contenido de laslegislaciones y doctrinas invocadas por la parte quejosa porque, como antes se ha observado, el artículo 130 de la-Constitución vigante responde en absoluto a la legislación del siglo pasado y a la tradición que en ella encontró --apoyo, legislación y tradición en la que no pudieron ejercer influencia legislaciones y doctrinas posteriores a lamisma Constitución de 1917. La interpretación del artículo 70 citado por parte de la autoridad responsable en el sentido de requerir el registro del matrimonio de hecho comocondición de su eficacia jurídica, es un esfuerzo de la -autoridad judicial del Betado para conciliar las disposiciones de su Código Civil con las normas supremas de la --

Constitución, més una vez declarada la inconstitucionalidad del tantas veces citado artículo 70, es jurídicamenteinnecesario analizar la justificación de dichas interpreta
ciones, ya que la declaración de inconstitucionalidad es bastante para negar la protección constitucional solicitada".

El voto particular: "No estoy de acuerdo con los anteriores puntos de vista y, por el contrario, opino quedebe concederse el amparo en los términos y para los efectos que se indican más adelante. Pundo mi opinión en las -SEGUNDO: ... Considero que el citado artículo 70 no es inconstitucional ni contrario a los imperativos del artículo 130 de la Constitución General de la República. Este manda miento constitucional establece: a), que el matrimonio esun contrato civil; b), que tanto el matrimonio como los de más actos que fijan el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autorida des del orden civil. en los términos prevenidos por las -leyes; y c), que, por tanto, tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen. Comparto la creencia expuesta en la ejecutoria de la mayoría, de que "el propósito de las Leyes de Reforma consistió en sustraer la validez y el régimen jurídico del matrimonio a las leyes de la Iglesiapara someterlo à las normas dictadas por la autoridad ci--vil, y que de acuerdo con esa intención debe ser interpretado el artículo 130". Dicho lo anterior, creo que si unaley local dijera que el matrimonio no es un contrato civil

o que en él y en los demás actos que fijan el estado civil de las personas, carecen de competencia los funcionarios y autoridades del orden civil, esa ley sería notoriamente in constitucional y contraria al artículo 130. Pero el artícu lo 70 del Código Civil de Tamaulipas no dice, ni remotamen te, tal cosa. No dice que el matrimonio no sea un contrato civil, ni que esté sustraído a les leyes y a la competen -cia civil. La situación de hecho prevista en el artículo -70 constituye justamente una situación contractual en la que concurren, para la configuración de un contrato, los elementos substanciales del consentimiento y del objeto. -S1 se reconoce que entre un hombre y una sola mujer ha --existido, durante siete u ocho años, convivencia y trato sexual continuado y que han hecho vida marital -como la au toridad responsable lo reconoca en el considerando tercero de la resolución reclamada- debe estimarse, en justicia, que en ese situación no pueden faltar la voluntad ni el -consentimiento del hombre y de la mujer para un objeto determinado. El artículo 70 no niega sino que afirma que esa situación constituye un contrato. Y lo que més se le po--dría atribuir es el criterio de que el matrimonio fácticoque describe es consensual, pero tan contrato es el convenio revestido de formalidades, como el que, por autorizarlo así en determinados casos la ley, se constituye por lasola manifestación de voluntad de los interesados a el --cumplimiento voluntario. La idea contenida en el preceptoen examen ni siquiera es novedosa, porque, dentro de la -más pura tradición cristiana. "el matrimonio es el único - sacramento en el que los contrayentes ejercen una funciónequivalente a un sacerdocio representativo de la voluntaddivina, y el sacerdote, autorizente del acto, tiene sólo una función presencial y para dar fe de que el matrimonioqueda configurado por la voluntad entre los novios". El -artículo 70 tampoco dice que ese contrato no sea civil nique esté sustraído de la competencia de las leyes y funcio narios del orden civil. En estas condiciones, el artículocuestionado no se aparta de lo dispuesto por el ertículo -130 constitucional, ni, por ello, es inconstitucional. ---TERCERO: La suforidad responsable estimó válidos los agravios aducidos en la apelación por la hoy quejosa y redujosu argumento para confirmar la sentencia, a la considera-ción de que era necesario que la unión entre Virginia Re-yes viuda de Hinojosa y José Hinojosa Silva, para ser váli lida, hubiera sido inscrita al efectuarse o durante su ---vigencia. La autoridad responsable carece de razón al ---exigir un requisito no previsto por el artículo 70 y que tampoco podría prever, porque evidentemente la concurren-cia de un solo hombre y de una sola mujer a una oficina -del Registro Civil para inscribir su matrimonio de hecho .no sería otra cosa que la celebración del matrimonio con todas las formalidades que exigen otras disposiciones de tradicional rigorismo; pero entonces ya no sería la figura jurídica descrita y sancionada en el precepto en examen. -Desde este punto de vista la argumentación de la autoridad responsable se aparta del artículo 70 y lo viola, y por -ello resulta fundado el concepto relativo hecho valer ----

por la quejosa". (115)

Después de todo lo que hemos visto y nos han --expuesto tan brillantemente nuestros ilustres maestros --Rafael Rojina Villegas y Raúl Ortiz Urquidi, consideramosque en el Estado de Tameulipas también se trató de regular
el concubinato quizá, de muy diferente manera a la que latiene nuestro Código Civil vigente, sin embargo, existiendo también la inquietud del legislador del Estado de regular esta situación de hecho; por lo que considero que el jurista del Distrito Federal no puede ni debe quedar indiferente ante tal situación no podemos dejar pasar por alto
nuestra realidad.

IV. NECESIDAD DE REGLAMENTAR AL CONCUBINATO COMO UN MATRIMONIO DE HECHO

a) Reconocerlo como Institución creadora de la Familia

El matrimonio, constitutivo de la familia es ingitiución natural a la que el derecho debe adecuada protección y el jurista tiene que colaborar activamente con ella. Esto es lo que se ha intentado exponer en nuestro trabajo-y volvemos a manifestar que lo que pretendemos es que el -concubinato se eleve a la categoria de un matrimonio de --hecho, y que no debemos permanecer ajenos a que un gran --

(115) Ob. cit. pp. 16 a 21.

porcentaje de familias ha sido creado por el concubinato y que esta forma de originar la familia "concubinaria" debeser recogida en los foros de consulta popular y por las — Cámaras tanto de Diputados como de Senadores para tratar — de regular el concubinato de menera adecuada, es decir, — protegiendo la situación del concubinario, de la concubina, de sus hijos y de los bienes que juntos adquieran y antesque nada el aspecto humano fundamental del concubinato que creemos es la unión de un hombre y una mujer, quienes sinhaberse sometido a ninguna norma jurídica ni convenciona—lismos sociales han forjado y formado una familia que en—la mayoría de los casos puede tener más sólidas bases queles que se han constituido en matrimonio.

For lo tento, no debemos olvidar ni dejar de reconocerlo como una institución creadora de la familia mexicana. Recordemos lo que hemos venido sosteniendo acerca de
la existencia real del concubinato, su constitución voluntaria por parte de los como ubinos y los efectos que produce tanto entre ellos como hacia los hijos habidos dentro de dicha unión, así como para la sociedad, pues ante estenúcleo, los concubinos no sólo se comportan como marido ymujer, sino que se acreditan y ostentan como cónyuges, y así los reconoce la sociedad.

En esta virtud, considero que se reúnen los requisitos de la posesión de estado de familia, que son el trato, la fama pública, el uso constante de dicho estado y el reconocimiento de la sociedad, circunstancias éstas que conforman y presumen un estado civil que puede coincidir - con el que realmente se tiene, y en el caso de la unión -concubinaria también existen esas características de posesión de estado familiar y deben ser reconocidas por el --legislador.

Es también importante manifestar que aspiramos a una posición ideológica y que decimos que es inquietante y preocupante el darnos cuenta que en nuestro país la familia se forma no sólo a través del matrimonio, que sería el medio solemne, sino también de situaciones de hecha tal como el concubinato y que en nuestra legislación no se regula en igual forma que el matrimonio cuendo se puede decirque van de la mano, y que son precisamente las familias de escasos recursos las que recurren a hacer vida en común de manera libre y espontánea sin necesidad de acudir a darleuna formalidad ni realizar un contrato, pero que sí forman una familia con sólidas bases que quizás a veces son más duraderas que las que tienen firmado un contrato.

b) Haciendole aplicables los preceptos legales del Matrimonio Formal

Si hemos venido sosteniendo durante todo este --

trabajo que nuestra posición ideológica es darle al concubinato la categoría de un matrimonio de hecho, al igual —
que afirmamos que nuestro Código Civil reglamenta acertada
mente aunque en forma escasa, al concubinato, es lógico —
que nuestra intención es que a esta unión concubinaria lesean aplicables todos y cada uno de los preceptos legalesque regulan el matrimonio y que, repitiendo, escuetamentenuestro Código Civil sólo en relación con la sucesión le —
da le categoría a la concubina o al concubinario de cónyuges al remitirlos el artículo 1635 a la sucesión del cón—
yuge para el caso de que el concubinario o la concubina fa
llescan, y que éste o ésta herede en los términos, condi—
ciones y proporciones que pudiera heredar el cónyuge su—
perstite.

También en nuestro Código Civil se regula la --cuestión de alimentos, pero pretendemos que no sólo sean en esos dos aspectos en donde los concubinos tengan dere-chos y obligaciones, sino que, sanamente consideramos queaplicarle los artículos relativos al matrimonio no van nien contra de la moral, de las buenas costumbres, ni del --derecho.

También debemos decir que si pretendemos elevaral concubinato a una unión de hecho, legítima y completa,es necesario también que se regularice o que se prevea lasituación que van a guardar los hijos nacidos dentro de —
tal unión, ante la sociedad y el propio Estado, que inclusive sus padres que viven en concubinato y que hayan forma
do un patrimonio. Este se constituya legalmente como pa——

trimonio familiar, para el bienestar, salud, seguridad e integridad del grupo familiar que formaron con su unión -concubinaria, ante esto es necesario tambien reglamentar los bienes que se pudieran adquirir en el concubinato y si decimos reglamentar no forzosamente tendría que hacerse el señalamiento tajante de todos y cada uno de ellos, pues es to comunmente ni en el contrato de matrimonio se hace, --sino que al adquirirse los bienes o tener bienes la pareja. pudiera aplicarle los Principios Generales del Derecho que serían la Equidad y la Justicia y que si lo estamos eleven do a la categoría de un matrimonio de hecho, no debemos -olvidar los fines de tal institución matrimonial, que sonla ayuda mutua, el auxilio entre los cónyuges y la pro---creación, cuidado y educación de los hijos, si es así, 16gico es que van a iniciar con la libertad de considerar su unión libre como un matrimonio de hecho, porque otro de -los puntos muy importantes y que no esta de más repetir -porque la realidad es ésta, es cuando una pareja se une en concubinato al ser presentado el o ella ante la sociedad ninguno de ellos dos, concubina o concubinario manifiestan ante la gente que son concubinos, siempre se presentan como "mi esposa o mi esposo", ellos mismos lo estan elevando a esa categoría y le están dendo ante la sociedad un trato de respeto y de legitimación a la relación que tienen de hecho, y sólo la legitiman regularizandose como un matrimonio. o legislándose el concubinato como una fuente creadora de la familia, elevándolo a la categoría de un matrimonio de hecho y como consecuencia de ello haciendole ----

aplicable por analogía los preceptos legeles del matrimonio, y ya no sólo por analogía, sino porque con la unión concubinaria se está dendo origen a una femilia que exigese le respete como familia y por tanto, debe estar protegi
da no sólo por el Estado, sino en toda la amplitud que lafigura requiere por el Derecho.

Vale la pena señalar que para la elavoración deeste trabajo hemos hecho investigación de cempo y realizado algunas encuestas en la familia mexicana, sin olvidar,que en nuestro país una gran mayoría de las familias se --han formado por el concubinato, por lo tanto ¿cómo es posible que nos pongemos a negar la existencia de las familias de hecho que existen y que proliferan en todo el territo-rio nacional?, no olvidemos tampoco que el concubinato fue, es y será parte de nuestra historia, pues es una de las -formas también sanas de integrar una familia. Así hemos en contrado que más de un 65 por ciento de las familias mexicanas se han originado inicialmente en uniones libres o -concubinatos, no debemos escapar a esta realidad social, es necesario que nuestro legislador regule esta situación. que recoja esta auténtica y verdadera realidad de que mu-chos mexicanos han formado y viven en familias de concubinato en el Distrito Pederal y nos atrevemos a decir que en toda la República Mexicana existe el concubinato.

V. JURISPHUDENCIA DE LA SUPHEMA CORTE DE-JUSTICIA DE LA NACION EN MATERIA DE -CONCUBINATO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversas Tesisla regulación que se le da al concubinato desde la filiación de los hijos, hasta la sucesión de los concubinos en los siguien tes términos;

"FILIACION NATURAL. MEDIOS RECO NOCIDOS PARA SU ESTABLECIMIENTO, CON RELA CION AL PADRE.

De conformidad con el artículo-360 del Código Civil vigente, la filia--ción de los hijos nacidos fuera de matrimonio se establece, con relación al padre, bien, primero, por el reconocimiento vo--luntario, o bien, segundo, por una senten cia que declare la paternidad, para lo -cual el artículo 382 del mismo ordenamien to concede la acción de investigación enlos cuatro casos que limitativemente enumera el propio precepto. Pero el mismo Có digo agrega un tercer medio -el legal- de establecimiento de la filiación natural en su artículo 383, al estatuir que se presumen hijos del concubinario y de laconcubina: I. Los nacidos después de cien to ochenta días contados desde que comenzó el concubinato, y II. Los nacidos dentro de los trescientos días siguientes al en que cesó la vida común entre el concubinario y la concubina. Estas reglas sonidénticas a las que en materia de filia-ción legítima establece el artículo 324 del propio ordenamiento, ya que conformea éste, se presumen hijos de los conyuges: I. Los hijos nacidos después de ciento -ochenta días contedos desde la celebra---

ción del matrimonio, y II. Los hijos naci dos dentro de los trescientos días si---guientes a la disolución del mismo. Enton ces, pues, cuando se está en el caso de un hijo nacido dentro de los 300 días siguientes al en que cesó la vida en comúndel concubinario y de la concubina o bien después de los 180 días de iniciado el -concubinato, es evidente que ya no se tra ta de un ceso en que hay que investigar la patermidad pare establecer la filia--ción natural, sino que se está en presencia de una auténtica filiación natural le galmente establecida y que, por lo mismo, ya no hay necesidad de investigar, puesto que, como aceba de decirse, legalmente se encuentra ya establecida por expresa presunción de la Ley Civil en su invocedo -artículo 383, del mismo modo que en tra tándose de los hijos legítimos lo hace, según tembién ya se vio. el artículo 324y si ello es esí, es claro que el hijo -goza de una posesión de estado que no pue de arrebatársele sino por Sentencia Ejecu toria dictada en juicio contradictorio en que se destruya dicha presunción, siendoésta la razón por la que el artículo 352establece al respecto, la protección del-Juicio Plenario, y el 353 concede accióninterdictal al hijo a quien se pretendiera despojar o perturbar en dicha posesión; en le inteligencie de que sunque estos -dos últimos preceptos se refieren expresa mente a los hijos nacidos de matrimonio,debe, sin embargo establecerse que iguelmente protegen a los hijos naturales, por virtud del bien conocido principio de --aplicación analógica de que donde existela miema rezón legal, debe existir igualdisposición de Derecho. A. D. 2848/56 Ignacio Flores Alvarez. 6a. Epoca. Vol. VII, cuarta parte, pág. 208. Mayoría de 3 vo-tos". (116)

"FILIACION NATURAL MEDIOS RECONO CIDOS PARA SU ESTABLECIMIENTO CON RELA--- CION AL PADRE.

De conformidad con el artículo-360 del Código Civil vigente, le filia--ción de los hijos nacidos fuera de matrimonio se establece, con relación al padre, bien, primero, por el reconocimiento vo-luntario, o bien, segundo, por sentenciaque declare la paternidad, para lo cual el artículo 382 del mismo ordenamiento -concede la acción de investigación en los cuatro casos que limitativamente enumerael propio precepto. Pero el mismo Códigoagrega un tercer medio el legal de esta-blecimiento de la filiación natural en su artículo 383, al estatuir que se presumen hijos del concubinario y de la concubina: I. Los nacidos después de ciento ochentadías contados desde que comenzó el concubinato, II. Los nacidos dentro de los --trescientos días siguientes al en que cesó la vida común entre el concubinario yla concubina. Estas reglas son idénticasa las que en materia de filiación legitima establece el artículo 324 del propio ordenamiento, ya que conforme a éste, sepresumen hijos de los conyuges: I. Los -hijos nacidos después de ciento ochenta días contados desde la celebración del ma trimonio y II. Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del mismo. Entonces, pues, --cuando se esta en el caso de un hijo naci do dentro de los trescientos días siguien tes al en que cesó la vida en común del 🗕 concubinario y de la concubina o bien des pués de los ciento ochenta días de inicia do el concubinato, es evidente que ya nose trata de un caso en que hay que ----investigar la paternidad para establecerla filiación natural, si no se está en -presencia de una auténtica filiación ----

natural, legalmente establecida, y que,-por lo mismo, ya no hay necesidad de in-vestigar, puesto que, como, acaba de de-cirse, legalmente se encuentra ya estable cida por expresa presunción de la Ley Civil en su invocado artículo 383, del mismo modo que entraténdose de los hijos legítimos lo hace, según también va se vió. el artículo 324 y si ello es así, es claro que el hijo goza de una posesión de es tado que no puede arrebatársele sino por-Sentencia Ejecutoria dicteda en Juicio --Contradictorio en que se destruya dicha presunción, siendo ésta la razón por le que el artículo 352 establece al respecto la protección del Juicio Plenario, y el artículo 353 concede acción interdictal al hijo a quien se pretendiera despojar o perturbar en dicha posesión; en la inteli gencia de rue aunque estos dos últimos -preceptos se refieren expresamente a loshijos necidos de matrimonio, debe sin embargo establecerse que igualmente prote-gen a los hijos naturales, por virtud del bien conocido principio de aplicación ana lógica de que donde existe la misma razón legal, debe existir igual disposición de-Derecho. A. D. 4718/68 Aristeo Maldonado-Torres. 26 de junio de 1969. 6a. Epoca. -Vol. VII, cuarta parte, pág. 208. Mayoría de 5 votos. Ponente. Ernesto Solís López". (117)

"CONCUBINAS, DERECHOS HEREDITA-RIOS DE LAS.

Conforme e la perte final del ertículo 1635 del Código Civil del Distri to Federal si al morir el autor de la sucesión, tenía varias concubinas, en las condiciones mencionadas en dicho precepto, ninguna de ellas tendrá derecho a la he-- rencia. Ahora bien, no puede considerarse que se cumpla el supuesto normativo conte nido en el citado precepto, o sea, la --existencia de varias concubinas, en el mo mento de la muerte del de cujue, si de -las constancias de autos aparece que aunque se ostentaron como teles dos persones. a una de ellas se le negó la calidad de concubina y no interpuso apelación contra la determinación judicial correspondiente, por lo que ésta causo estado, constituyen do le verded legal sobre ese punto. En ta les condiciones, no puede la Beneficencia Pública pretender contrariar esa verdad jurídica, para deducir una consecuencia que le aproveche, excluyendo de la suce--sión a la concubina que si fue reconocida como tal, en la resolución combatida en el Amparo. Beneficencia Pública del Distrito Federal y coac. pag. 444, 17 de --octubre de 1947. Tomo XCIV. 5a. Epoca. Ma yoria de 4 votos*. (118)

"COPROPIEDAD, PRUEBA PRESUNTIVA

DE LA.

Si está demostrado que dos personas hicieron vida marital, que aunque no hayan reconocido legalmente a un hijo. en la pertida de bautizo aparece como padre el hombre; que éste identificó a la mujer como esposa y al hijo como suyo; -que el hombre señaló a la mujer y al hijo como beneficiarios del Seguro Social, que ante el vendedor de un lote que adquirieron y luego cembiaron por una casa, el hombre hizo aparecer a la mujer como su esposa; que durante el concubinato la mujer ejerció actividades lucrativas que le permitian aportar fondos para un bien común con el demandado; que al vender una finca lo hizo el hombre con la anuencia - de la mujer, quien figura en la escritura respective como su esposa; que al readqui rirse la finca mencionada volvió a com--prarse para le socieded legal de ambos yque se constituyó hipoteca sobre esa finca. precisamente por los dos. figurando ella como esposa, tales hechos forman una cadena de indicios y presunciones que inducen a estimar que la finca mencionada,sunque hecha figurar a nombre de una so-ciedad legal que no existió, fue de hecho adquirida con fondos del hombre y de la mujer y que había entre ellos, en la época de la adquisición, la voluntad, cuando menos tácita, de adquirir la finca para ambos, y es de concluirse que la mujer es copropietaria por mutuo acuerdo de la fin ca y, por lo mismo, que es procedente suacción por la que demanda la división dela misma. García Castañeda Enrique. 23 de junio de 1955. 5a. Epoca. Tercera Sala. -Tomo CXAIV, pág. 1168. Mayoría de -----4 votos". (119)

"TESTAMENTO INOFICIOSO, ACCIUN-DE, EJERCITADA POR LA CONCUEINA PORQUE NO SE LE DEJO PENSION ALIMENTICIA. (LEGISLA-CION DEL ESTADO DE NAYARIT).

Bl artículo 1368, fracción V, - del Código Civil para el Estado de Naya-rit, expresamente dice: "Artículo 1368. - El testador debe fijar alimentos a las -- personas que se mencionen en las fracciones siguientes: ... V. A la mujer con --- quien el testador vivió como si fuera sumarido, durente los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos ha yan permanecido libres de metrimonio du-rante el concubinas ofo - tendrá derecho a alimentos mientras que-

observe buena conducta y no se case. Si fueren varias las concubinas, ninguna deellas tendrá derecho a alimentos", y el artículo 1374 del mismo cuerpo de leyes,por su parte señala que: "Artículo 1374.-Es inoficioso el testamento en que no sedeje la pensión alimenticia, según lo establecido en este capítulo". Del texto de los dispositivos legeles anteriormente -transcritos, se desprende que para que --exista tal concubinato, se requiere que un hombre y una mujer libres de matrimo-nio convivan como si fueran esposos o sea que no se trata de un estado vago, inde-terminado, sino preciso y determinante. Y para que la concubina tenga derecho a que el concubinario le fije alimentos en su testamento, según la segunda hipótesis de la fracción V. del citado artículo 1368,es menester que aunque no hayan convivido durante los cinco años que precedieron -inmediatamente a la muerte del último delos nombrados, de tal unión libre hubiere habido hijos, pues si se cumple este requisito, sin que el testador deje alimentos a su concubina, el testamento es inoficioso. A. D. 1930/72 María del Refugio-Gutierrez Castro. 14 de octubre de 1976 .-Mayoría de 4 votos. Ponente: David Franco Rodríguez. (120)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considere que se debe reglamentar al concubinato como un matrimonio de hecho, contemplandolo en
nuestro Código Civil con la amplitud que requiere, ya quees una fuente muy importante de la familia mexicana. Y para tal efecto propongo la siguiente definicións

El concubinato es un matrimonio de hecho; es launión de un solo hombre y una sola mujer libres de matrimonio y sin los impedimentos legales que la ley establecepara celebrarlo, que de manera pública, permanente y pacífica hacen vida en común, como si estuvieran casados y con
los derechos y obligaciones que la ley señala para el ---matrimonio.

SEGUNDA.- Considero que el concubinato es una -realidad en nuestra sociedad, es tan grande el número de familias que se originan en él, que crea un problema so--cial grave. Ya que una vez terminado dejan en el desamparo
tanto a los hijos, como a los concubinos, creando una inseguridad con respecto a los bienes adquiridos dentro de dicha unión, por lo que se debe regular ampliamente en el Cé
digo Civil esta figura.

TERCERA. - Sólo algunas consecuencias de esta ---unión han sido objeto de regulación normativa, pero a partir de otros supuestos jurídicos, y como sabemos no exis---

ten consecuencias jurídicas sin un supuesto que de cumplimentares les dé origen, el hecho de nablar de concubina oconcubinarios, no necesariamente define al concubinato oestructura el supuesto normativo del que nacerén consecuencias jurídicas.

CUARTA. - Considero que las ideas sociales sobrela unión no matrimonial han cambiado, antes era censurada, ahora es admitida. Pero, para ser tenida en cuenta por la sociedad y el derecho se exige que revista ciertos carácte res de estabilidad; por tento, debe conservar valores éticos de la unión formal, exteriorizados por la exclusividad en las relaciones sexuales de la pareja, y la intensión de perdurar y compartir su vida.

QUINTA. - Proponemos en esta tesis, que los seres que viven bajo un mismo techo, haciendo vida en común como marido y mujer sin ningún documento que los ate, sin un --contrato en el que se estipulen quizá derechos y obligacio nes, se regule su unión y no sólo se le dé a la concubina-o al concubinario derechos al momento de morir uno de e---llos, es necesario que desde el momento en que inicia el --concubinato ambos tengan derechos y obligaciones.

SEXTA. - Queremos dejar claro que no pretendemosen este trabajo restarle importancia al matrimonio, pues siendo éste el acto formal para integrar una familia, no deseamos que ses reemplazado por un concubinato, lo que -- pretendemos es que el concubinato sea reconocido por el --Estedo como un matrimonio de hecho.

SEPTIMA. - Recordemos la naturaleza jurídica y el rango constitucional que el metrimonio tiene de contrato, y que el Código Civil establece que las Actas del Registro Civil prueban lo que en ellas está escrito; por lo que, -- quienes son casados sólo prueban su estado civil con su -- Acte de Matrimonio, y el concubinato al no estar reglamentado, en la práctica resulta dificil su probanza, por lo - que, propongo que el concubinato sea reconocido como un -- matrimonio de hecho y hasta se podris crear una Acta de -- Concubinato.

BIBLIOGRAFIA GENERAL CONSULTADA

- Baqueiro Rojas, Edgar y Euenrostro Béez, Rosalia. <u>Dere</u> cho de <u>Familia y Sucesiones</u>. Ed. Harla. México. 1990.
- Bravo González, Agustín y Bravo Valdés, Beatriz. <u>Primer Curso de Derecho Romano</u>. Ed. Pax-México. Librería-Carlos Césarman, 3s. ed. México, 1988.
- De Pina Vara, Rafael. <u>Elementos del Derecho Civil Mexicano. Introducción Personas y Familia</u>. Vol. I. 10a.-ed. Ed. Porrúa. México, 1980.
- De Ibarrola, Antonio. <u>Cosas y Sucesiones</u>. 3a. ed. Ed.-Porrúa. México. 1972.
- De Ibarrola, Antonio. <u>Derecho de Familia</u>. Ed. Porrúa.-México, 1978.
- Diccionario Enciclopédico Uteha, Tomo III. Unión Tipográfica. Ed. Hispano-Americana. México, 1953.
- 7.- <u>Diccionario Jurídico Mexicano</u>. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa. UNAM, 3a. ed. México, ---1989.
- 8.- Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. Ed. Bibliográfica

- 9.- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. -Tomo VII. Ed. Espasa Calpe. Madrid.
- Galindo Garfías, Ignacio. <u>Derecho Civil Primer Curso</u>. <u>Parte General-Personas-Familia</u>. Ed. Porrúa. 7a. ed. — México, 1985.
- Güitrón Fuentevilla, Julién. ¿Qué es el Derecho Familiar? Ed. Promociones Jurídicas y Culturales. 3a. ed. México. 1983.
- Iglesias, Juan. <u>Derecho Romano I. Instituciones de Derecho Privado</u>. Ed. Ariel. Barcelona.
- Kaser, Max. <u>Derecho Romano Privado</u>. Trad. Santacruz -Tinajero, José. Ed. Reus. Madrid, 1968.
- Lorenzana, Francisco Arturo. <u>El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento</u>. Trad. López de Ayala, Ignacio. <u>Ed. Imprenta Real</u>, 1785.
- 15.- M. Ortolan, Joseph Lois Elsear. <u>Explicación Histórica</u> de las <u>Instituciones del Emperador Justiniano</u>. Trad.-Pérez de Anaya, D. Francisco y Pérez Rivas, D. Mel--quiadez. Ed. Librería de D. Leocadio López. 9a. ed. Madrid. 1979.

- Moneva y Payol, Juan. <u>Introducción el Derecho Hiepáni</u>
 co. Ed. Lebor. 3a. ed. Barcelona, 1942.
- Fontero Duhalt, Sera. <u>Derecho de Familia</u>. Ed. Porrúa.
 4a. ed. México, 1990.
- Ortíz Urquidi, Raul. <u>Matrimonio por Comportamiento</u>. Tesis Doctoral. Ed. Stylo. México, 1955.
- 19.- Ponea de la Vega de Miguens, Nina. <u>Derecho de Familia en el Derecho Romano</u>. Ed. Ediciones Lerner. Buenos -- Aires, Argentina, 1964.
- Rogina Villegas, Rafael. <u>Derecho Civil Mexicano</u>. Tomo II. <u>Derecho de Familia</u>. Ed. Porrúa. 6a. ed. México, -1983.
- Sáenz Gómez, José María. <u>Derecho Romano I</u>. Ed. Limusa. México, 1988.
- Von Mayr, Robert. <u>Historia del Derecho Romano</u>. Trad.— Roces, Wenceslao. Ed. Labor. 2a. ed. Barcelona, 1931.

LEGISLACION GENERAL CONSULTADA

 Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria. Alonso Cabreras, Migueles. Ed. Bibliográfica deAutores Cristianos. Madrid, MCMLXIX.

- Código Civil para el Distrito Federal y Territorio dela Baja California 1870.
- Gódigo Civil del Distrito Federal y Territorio de la -Baja California 1884.
- 4.- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Ed. Po--rrúa. 59a. ed. México, 1991.
- 5.- Código Civil para el Gobierno del Estado Libre de Caja ca 1828. Ortiz Urquidi, Raúl. Oaxaca Cuna de la Codificación Iberoaméricana. Ed. Forrúa. 1973.
- <u>Código Familiar para el Estado de Zacetecas</u>, Edición _
 Oficial. Ed. Cajica. Zacatecas, 1986.
- Legislación Familiar del Estado de Hidalgo. Güitron -Puentevilla, Julian. México, 1983.
- Lev Pederal del Trabajo, Ed. Porrúa. 64a. ed. México,— 1991.
- 9.- Lev del Seguro Social. Ed. Olguin. 5a. ed. México, --1991.
- 10.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales -

- de los Trabajadores del Estado, Ed. Pormia. 28a. ed.-México, 1991.
- Ley del Instituto de Seguridad Social pera les Fuerzas Armadas Mexicanas. Ed. Porrda. 28a. ed. México, -1991.
- Ley Sobre Relaciones Pamiliares de 1917. Expedida por el C. Venustiano Carrenza. Ed. Porrús. México, 1917.

REVISTAS CONSULTADAS

- Congreso Hispanoamericano de Derecho de Familia. Ponencias. Caceres (España) octubre 1987.
- Derecho de Pamilia, Presente y Puturo, La Pamilia no -Matrimonial, Estudio sobre el Concubinato. Garrido de-Palma, Victor Manuel y Recojo Otero, Alejandro. Ed. --Tapia. Campomanes Madrid.

JURISPRUDENCIA CONSULTADA

1.- Semenario Judicial de la Federación. Sexta Epoca. Cuar ta Parte. Tomo VII. pág. 208. A.D. 2848/56. Tesis rela cionada con Jurisprudencia 154/85

- Semenario Judicial de la Federación. Sexta Epoca. Tomo.
 VII. Cuarta Parte. pág. 208. A.D. 4718/68. 26 de junio de 1969. Tesis relacionada con Jurisprudencia 154/85.
- Semanario Judicial de la Federación. Quinta Epoca. Tomo. ICIV. pág. 444. 17 de octubre de 1947.
- Semenario Judicial de la Federación. Quinta Epoca. Tomo CXXIV. pég. 1168. Tercera Sala. 23 de junio de 1955.
- 5.- Semanario Judicial de la Federación. Séptima apoca. To mo 91 96. pág. 77. A.D. 1930/72. 14 de octubre de -- 1976.

		-153-
INDICE:		påg.
		•
INTRODUCCION		1
CAPITULO PRIMERO		
ANTECEDENTES HISTORICOS		
I. DERECHO ROMANO		5
a) Ley Tulia de Maritandi	is Ordinibus	11
b) Ley Papia Poppea		12
II. DERECHO ESPANOL ANTIC	TUO	18
a) Barragania		19
b) Concilio de Toledo		30
c) Concilio de Trente		31
III. DERECHO MEXICANO		• • • • 35
a) Côdigo Civil de Caxace	1827 - 1829	35
b) Código Civil de 1870.		39
c) Código Civil de 1884.		41
d) Ley Sobre Relaciones l	Pamiliares de 1917.	41
CAPITULO SEGUNDO		
BL CONCUBINATO EN LA BPOC	CA CONTEMPORANEA	
I. DIVERSOS CONCEPTOS DE	CONCUBINATO	44
m) Btimológico		44
b) Social		46
c) Jurídico		47
II. NATURALEZA JURIDICA.		49
a) Como unión libre	,	51
b) Como institución juríd	lica	52
ah almaninted an aman (a	Vecho	E4

.

pág.
CAPITULO TERCERO
LA REGULACION DEL CONCUBINATO EN NUESTRA LEGISLACION
VIGENTE
I. EL CONCUBINATO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE DE 1928 56
a) Características que lo contemplan 62
II. PRECEPTOS LEGALES QUE LO CONTEMPLAN 64
a) Derecho a la investigación de la patermidad en el con
cubinate, contenida en el artículo 382, fracción III
del Código Civil vigente 64
b) La calificación de los hijos nacidos en el concubinato-
comforme al artículo 383 del Código Civil vigente 67
c) Rfectos Jurídicos que produce 69
1 En el concubinario 69
2 En la concubina
3 Em los hijos
4 Frente a terceros
d) Protección de los concubinos en la Legislación de
Seguridad Social
1 Ley del Seguro Social
2 Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores al Servicio del Estado 82
3 Ley del Instituto de Seguridad Social para las
Fuerzas Armadas Mexicanas
4 Ley Federal del Trabaje

BIBLIOGRAPIA GENERAL CONSULTADA. 147

-155-